

**SENTENCIA DEL OCTAVO TRIBUNAL INTERNACIONAL PARA LA APLICACIÓN
DE JUSTICIA RESTAURATIVA EN EL SALVADOR¹**

**UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA “JOSÉ SIMEÓN CAÑAS”, UCA,
DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR,
EL SALVADOR, 9 AL 11 DE MARZO DEL 2016**

SUMARIO

- I. Víctimas
- II. Tribunal
- III. Representación de las víctimas
- IV. Justificación
 - a. Desde el Tribunal
 - b. Desde las víctimas
- V. Casos
 - a. Guinda de Mayo, Chalatenango
 - b. Desaparición Forzada y Ejecuciones Sumarias: Familia Ramírez, El Volcán de El Salvador
 - c. Tortura y Ejecución Sumaria: José Justo Mejía, Las Vueltas, Chalatenango
 - d. Masacres: 2 de junio 1980 y fechas posteriores, La Paz
 - e. Masacre: El Despertar
 - f. Torturas: Ana Masin, Santa Marta, San Salvador; y Rafael Segura, Ciudad Delgado
 - g. Masacre: La Quesera
 - h. Masacre: El Carrizal o El Nispero, Santa María Ostuma
- VI. Posición del Estado de El Salvador
- VII. Informe Pericial
- VIII. Petitorio de las víctimas
- IX. Consideraciones de Hecho y de Derecho
- X. Decisión y fallo

¹ En adelante, citado también como “el Tribunal”.

I. VÍCTIMAS

a. GUINDA DE MAYO (Chalatenango)

➤ Lesiones

- i. Aide Oneyda Galdámez Franco**, de dos años de edad.
- ii. José Luis Galdámez Franco**, de cuatro años de edad.
- iii. Ana Lilian Galdámez Franco**, de seis años de edad.
- iv. Rogelio Rivera López**, de trece años de edad.
- v. Nicolás Rivera López**, de diez años de edad.
- vi. Roberto Rivera López**, de ocho años de edad.
- vii. Rodolfo Rivera López**, de seis años de edad.
- viii. Rosa Rivera López**, de cuatro años de edad.
- ix. Leoncia (Alias Verónica)**, de cincuenta y cinco años de edad.

➤ Muerte por inanición

- i. María Rivera López**, de dos años de edad.

➤ Ejecución Sumaria

- i. Herminio Rivera**, de treinta y cinco años de edad.
- ii. Cruz López**, de veinticuatro años de edad.

➤ Desaparición forzada

- i. Marina Rivera López**, de tres años de edad, llevada a Estados Unidos y encontrada por su familia biológica el 11 de noviembre de 2013.
- ii. Pablo Rivera López**, de seis años de edad, llevado a Francia y encontrado por su familia biológica en 1996.
- iii. Emilio Rivera López**, de cinco años de edad, llevado a Francia y encontrado por su familia biológica en 1996.
- iv. Francisca Rivera López**, de un año de edad, llevada a España y encontrada por su familia biológica en 2008.

➤ **Privación de libertad y violación de garantías del legítimo proceso**

- i. **Teresa Escobar Aguilar**, de veintisiete años de edad en los hechos y en la actualidad de sesenta y un años de edad.

➤ **Privación de libertad**

- i. **José Genaro Morales Escobar**, de doce años de edad en los hechos y en la actualidad de cuarenta y seis años de edad.
- ii. **Evelio Morales Escobar**, de dos años de edad en los hechos y en la actualidad de treinta y seis años de edad.
- iii. **Nelson Osmin Morales**, de cuatro años de edad en los hechos y en la actualidad de treinta y ocho años de edad.
- iv. **Guadalupe Morales Escobar**, de ocho años en los hechos y en la actualidad de cuarenta y dos años de edad.

➤ **Familiares y vecinos sobrevivientes de los anteriores**

- i. **María Francisca Franco (Viuda de Galdámez)**, de treinta y dos años de edad en los hechos y en la actualidad de sesenta y seis años de edad, madre de Aide, José Luis y Ana Lilian Galdámez Franco. Testigo ante este Tribunal.
- ii. **Tomasa López Rivera**, de treinta y dos años de edad en los hechos y en la actualidad de sesenta y seis años de edad. Madre de Rogelio, Nicolás, Roberto, Rodolfo, Rosa y María rivera López. Testigo ante este Tribunal.
- iii. **Pedro Morales Calles**, de veintiséis años en los hechos y en la actualidad de sesenta años de edad. Testigo ante este Tribunal.

b. DESAPARICIÓN FORZADA Y EJECUCIÓN SUMARIA DE LA FAMILIA RAMÍREZ (El Volcán de San Salvador)

➤ **Desaparición forzada**

- i. **Natividad de Jesús Ramírez**, (Cantón El Progreso), de sesenta y ocho años de edad en los hechos.
- ii. **José Elías Ramírez**, de trece años de edad, hijo de Rufino Ramírez.
- iii. **Jorge Alberto Ramírez**, de catorce años de edad, hijo de Rufino Ramírez.
- iv. **Guadalupe Guerra (hombre)**, de veintidós años de edad, esposo de Elba Ramírez.

- v. **Salvador Ramírez Hernández**, de treinta y dos años de edad, hijo de Natividad de J. Ramírez y hermano de Carlota.

➤ **Ejecución sumaria**

- i. **Rufino Ramírez**, de cuarenta y cinco años de edad al momento de los hechos.
- ii. **Teresa de Jesús Ramírez Hernández**, de dieciocho años de edad al momento de los hechos.

➤ **Familiares y vecinos sobrevivientes de los anteriores**

- i. **Alejandro Ramírez Hernández**, hijo de Natividad de Jesús Ramírez y hermano de Carlota. En los hechos sufrió privación de libertad. Testigo ante este Tribunal. Cantón San Jerónimo (Nejapa).
- ii. **Virginia Contreras**, esposa de Alejandro Ramírez Hernández.
- iii. **Eliseo Ramírez Contreras**, de catorce años en los hechos y en la actualidad de cuarenta y ocho años de edad, hijo de Alejandro Ramírez y Virginia Contreras.
- iv. **Joaquín Ramírez Contreras**, de trece años de edad en los hechos y en la actualidad de cuarenta y siete años de edad, hijo de Alejandro y Virginia.
- v. **Maria Rosa Ramírez Contreras**, de quince años de edad en los hechos y en la actualidad de cuarenta y ocho años de edad, hija de Alejandro y Virginia.
- vi. **Lorenzo Ramírez Contreras**, de diez años de edad en los hechos y en la actualidad de cuarenta y tres años de edad, hijo de Alejandro y Virginia.
- vii. **Alejandro Ramírez Contreras**, de doce años de edad en los hechos y en la actualidad de cuarenta y cinco años de edad, hijo de Alejandro y Virginia.
- viii. **Concepción Ramírez Contreras**, de siete años de edad en los hechos y en la actualidad de cuarenta años de edad, hija de Alejandro y Virginia.
- ix. **Luis Alonso Ramírez Contreras**, de tres años de edad y en la actualidad de treinta y seis años de edad, hijo de Alejandro y Virginia.
- x. **Carlota Ramírez Hernández**, hija de Natividad de J. Ramírez. Testigo ante este Tribunal.
- xi. **Karla Ramírez**, hija de Carlota Ramírez.

- xii. **María Elba Ramírez**, esposa de Guadalupe Guerra. Testigo ante este Tribunal.
- xiii. **Ever Guerra Ramírez**, hijo de Guadalupe y María Elba.
- xiv. **Silvestre Ramírez**, de diez años de edad en los hechos y en la actualidad de cuarenta y cuatro años de edad, hijo de Rufino Ramírez.
- xv. **Francisco Ramírez**. Cantón San Jerónimo.
- xvi. **Herculana Hernández de Ramírez**. Cantón San Jerónimo.
- xvii. **Pilar Pérez**. Cantón El Progreso.

c. TORTURA Y EJECUCIÓN SUMARIA DE JUSTO MEJÍA (Las Vueltas, Chalatenango):

- i. **Justo Mejía**, de treinta y siete años de edad en los hechos.
- **Familiares sobrevivientes**
 - i. **Guadalupe Mejía Del Campo** (Madre Lupe/Viuda de Mejía), de treinta y cuatro años de edad en los hechos y en la actualidad de setenta y tres años de edad.
 - ii. **Víctor Mejía**, hijo de Justo y Guadalupe.
 - iii. **Raúl Mejía**, hijo de Justo y Guadalupe.
 - iv. **Tula Mejía**, hija de Justo y Guadalupe.
 - v. **Edwin Mejía**, hijo de Justo y Guadalupe.
 - vi. **Rubia Mejía**, hija de Justo y Guadalupe.
 - vii. **José Justo Mejía**, hijo de Justo y Guadalupe.
 - viii. **Elsy Mejía**, hija de Justo y Guadalupe.
 - ix. **Lety Mejía**, hija de Justo y Guadalupe.
 - x. **Eva Miriam**, hija de Justo y Guadalupe.

d. MASACRE DE 2 DE JUNIO DE 1980 Y FECHAS POSTERIORES (La Paz)

➤ **Víctimas asesinadas o desaparecidas**

Cantón Los Platanares:

- i. **Tomás Carranza Cañenguez**, de cincuenta y cuatro años de edad en los hechos (asesinado).

- ii. **Isabel Cañenguez** (joven) (asesinada).
- iii. **Rafael Herrera** (adulto) (asesinado).
- iv. **Cayetano Alvarado Herrera** (joven) (asesinado).
- v. **José Molina** (joven) (asesinado).
- vi. **Joaquín Bolaños** (joven) (asesinado).
- vii. **Manuel Bolaños** (adulto) (asesinado).
- viii. **Manuel Antonio Bolaños**, de diez años de edad, hijo de Manuel (asesinado).
- ix. **Francisco Bolaños** (adulto) (asesinado).
- x. **Miriam González Bolaños**, de quince años de edad (asesinado).
- xi. **Ricardo González Bolaños**, de trece años de edad, hermano de Miriam (asesinado).
- xii. **Camilo Gonzalez** (adulto) (asesinado).
- xiii. **Antonio de Jesús González**, de quince años de edad (asesinado).
- xiv. **Maria Alicia González**, de catorce años de edad (asesinada).
- xv. **Luis Díaz Escoto**, de doce años de edad (asesinado).
- xvi. **Santos Hernández** (joven) (asesinado).
- xvii. **Gregorio Hernández** (adulto) (asesinado).
- xviii. **Ramón Santana** (joven) (asesinado).
- xix. **Antonio Santana** (joven) (asesinado).
- xx. **Leonardo Santana** (joven) (asesinado).
- xxi. **José Ángel González** (joven) (asesinado).
- xxii. **Juan Hernández** (joven) (asesinado).
- xxiii. **Santos Hernandez** (adulto) (asesinado).
- xxiv. **Herminio Coto** (adulto) (asesinado).
- xxv. **Herminio Vásquez** (joven) (asesinado).
- xxvi. **Santos Hernández** (adulto) (asesinado).
- xxvii. **Salvador Santana** (adulto) (asesinado).

- xxviii. Vidal Funes** (joven) (desaparecido).
- xxix. Ovidio Hernández Cruz** (adulto), asesinado el 19 de noviembre de 1980.
- xxx. Juan José Hernández Cruz**, hijo de Ovidio, asesinado 19 de noviembre de 1980.
- xxxi. Héctor David Hernández Cruz**, hijo de Ovidio, asesinado el 19 de noviembre de 1980.
- xxxii. Misael de Jesús Hernández Cruz**, hijo de Ovidio, asesinado el 19 de noviembre de 1980.
- xxxiii. Jorge Alberto Hernández Cruz**, hijo de Ovidio, asesinado el 19 de noviembre de 1980.

Cantón Los Zacatillos:

- i. Abel Muñoz Rodriguez**, de veintisiete años de edad (asesinado), hermano de José Leopoldo Muñoz Rodriguez, sobreviviente y testigo ante este Tribunal.

Zona Sur de Zacatecoluca (Cantón el Socorro, Cantón Los Reyes, Cantón Las Margaritas y San José de la Montaña):

- i. Concepción Cañas**, le ahorcaron en su casa.
- ii. Lorenzo Duran Cañas**, hijo de Concepción (asesinado).
- iii. José Mariano Escoto Portillo**, de 27 años, casado y con tres hijos (asesinado).
- iv. Santos Díaz Escoto**, casado y con 2 hijos, sobrino de José Mariano Escoto (capturado y desaparecido).
- v. María Ana González Ponce** (adulto), con una hija (asesinada).
- vi. Esteban Sánchez** (joven) (asesinado).
- vii. Isabel Sánchez** (joven) (asesinado).
- viii. Antonio Minero** (adulto) (asesinado).
- ix. Eduardo Coto** (adulto) (asesinado).
- x. Vicente Cañas**, de doce años de edad (decapitado).
- xi. Fidel Cañas** (joven), hermano de Vicente (capturado y desaparecido).
- xii. Nicolasa Molina** (joven) con una hija (desaparecida). Madre de Sandra Elizabeth Molina Hernández, sobreviviente y testigo ante este Tribunal.

- xiii. Luis Molina** (joven) (desaparecido).
- xiv. Carmela Molina Bolaños** (joven) con una hija (asesinada).
- xv. Reina Molina** (joven) (desaparecida).
- xvi. Salvador Tobar** (adulto) (desaparecido).
- xvii. Antonio Quiroz**, de veintiséis años de edad (asesinado).
- xviii. Felipe de Jesús Ponce**, de cuarenta y ocho años de edad, con 8 hijos (desaparecido).
- xix. Ángel Molina** (joven) (asesinado).
- xx. Salvador Sánchez** (joven) (asesinado).
- xxi. Marcelino García Coto** (joven), miliciano (asesinado).
- xxii. Francisco García Coto** (joven), miliciano (asesinado).
- xxiii. Victorino García Coto** (joven), miliciano (asesinado).
- xxiv. Martín Saravia** (adulto) (desaparecido).
- xxv. Manuel Hernández Mena** (adulto) (desaparecido).
- xxvi. Nicolás de Jesús Mundo Coto** (joven), con 2 hijos (desaparecido).
- xxvii. Reyes González** (joven), miliciano (asesinado).
- xxviii. José González** (joven), hermano de Reyes (asesinado).
- xxix. Juan González** (joven), con 2 hijos, primo de Reyes y Juan (asesinado).
- xxx. Andrés Lino Corbera** (adulto), con 5 hijos (asesinado).
- xxxi. Andrés Corbera** (joven), de 15 años, hijo de Andrés (asesinado).
- xxxii. Marcelino Vásquez Cruz** (adulto) (desaparecido).
- xxxiii. Santos Cruz** (joven), sobrino de Marcelino (desaparecido).
- xxxiv. Francisco Sánchez** (joven) (asesinado).
- xxxv. Isabel Sánchez** (joven) (asesinada).
- xxxvi. Juan Aguilar Hernández** (adulto) (asesinado).
- xxxvii. Oscar de Jesús Ponce**, de dieciocho años de edad (desaparecido).
- xxxviii. Carlos Alberto Aldana** (adulto) (desaparecido).

- xxxix. Jorge Hernández** (adulto) (asesinado).
- xi. Jorge David Hernández** (adulto) (asesinado).
 - xli. Victor López** (joven) (asesinado).
 - xlii. Julio Ayala** (adulto) (asesinado).
 - xliii. Nicolás Peña** (adulto) (asesinado).
 - xliv. Mario Molina** (joven) (asesinado).
 - xlv. Enrique Ayala**, de 17 años (asesinado).
 - xlvi. Rogelio Coto** (adulto) (asesinado).
 - xlvii. Agustín Coto** (joven), hijo de Rogelio (asesinado).
 - xlviii. Manuel Arturo Hernández Mena**, de 35 años, con 2 hijos (asesinado).
 - xlix. Juan Chinchilla** (adulto) (asesinado).
 - i. Jorge Chinchilla** (joven) (asesinado).
 - ii. Luis Molina** (joven) (asesinado).
 - iii. Secundino Pineda Molina** (joven), miliciano, hermano de Luis (asesinado).
 - iiii. Gonzalo** (adulto) (asesinado), de la Hacienda Las Delicias.
 - lv. Amparo Calderón** (joven) (asesinada), de la Hacienda Las Delicias.
 - lv. María Calderón** (joven) (asesinada), de la Hacienda Las Delicias.
 - lvi. Felícita Calderón** (joven) (asesinada), de la Hacienda Las Delicias.
 - lvii. Hipólito Sánchez Ábrego** (adulto) (asesinado), de la Hacienda Las Delicias.
 - lviii. Mario Antonio Mundo** (joven) (asesinado), de la Hacienda Las Delicias.

➤ **Familiares y vecinos sobrevivientes de los anteriores**

- i. Isaías Carranza Pineda**, de veinticinco años de edad en los hechos y en la actualidad de sesenta y un años de edad, hijo de Tomás Carranza Cañenguez, asesinado en Los Platanares. Testigo ante este Tribunal.
- ii. Luis Alfredo Gámez**, de diecinueve años de edad en los hechos y en la actualidad de cincuenta y cinco años de edad. Vecino del Cantón Los Zacatillos. Testigo ante este Tribunal.

iii. José Leopoldo Muñoz Rodríguez, de diez años de edad en los hechos y en la actualidad de cuarenta y seis años de edad. Hermano de Abel Muñoz Rodríguez, asesinado en Los Zacatillos. Testigo ante este Tribunal.

iv. Sandra Elizabeth Molina Hernández, de siete años de edad en los hechos y en la actualidad de cuarenta y dos años de edad. Hija de Nicolasa Molina, desaparecida en la zona sur de Zacatecoluca.

➤ **Víctimas no identificadas**

Según los testimonios y pruebas documentales presentadas ante este Tribunal, en la masacre de La Paz y fechas posteriores se constata al menos un total de **184** muertos o desaparecidos entre hombres, ancianos, mujeres, niños y niñas. En las presentes actuaciones han quedado identificadas **92** víctimas asesinadas o desaparecidas, lo que permite concluir que el número de víctimas no identificadas alcanza, al menos, la cifra de **92**.

e. MASACRE EL DESPERTAR (San Antonio Abad/San Salvador):

➤ **Víctimas asesinadas**

i. Octavio Ortíz Luna, de treinta y tres años de edad, sacerdote.

ii. David Caballero, de quince años de edad.

iii. Ángel Gómez, de veintidós años de edad.

iv. Jorge Gómez, de veintidós años de edad.

v. Roberto Orellana, de quince años de edad.

➤ **Familiares sobrevivientes**

i. Ana Ortiz de García, hermana de Octavio Ortiz Luna. Testigo ante este Tribunal.

ii. Alejandra Ortiz Luna, hermana de Octavio Ortiz Luna. Testigo ante este Tribunal.

iii. Santa Emeteria Ortiz Luna, hermana de Octavio Ortiz Luna. Testigo ante este Tribunal.

➤ **Víctimas no identificadas**

Según los testimonios y pruebas documentales presentadas ante este Tribunal, en la masacre de El Despertar se constata que además de las víctimas identificadas, otro joven fue herido de bala y más de veinte

niños y jóvenes fueron detenidos y algunos de ellos sometidos a torturas; lo que permite concluir que el número de víctimas no identificadas alcanza, al menos, la cifra de **21**.

f. TORTURAS A EXPRESOS POLÍTICOS:

- i. Ana Massin Chávez**, de veintisiete años de edad y embarazada en la fecha de los hechos y en la actualidad de cincuenta y cuatro años de edad. Vecina de Santa Marta (Santa Marta, San Salvador).
- ii. José Rafael Martínez Segura**, de veintiuno años en la fecha de los hechos y en la actualidad de cincuenta y cinco años de edad (Ciudad Delgado).

g. MASACRE LA QUESERA:

- **Víctimas asesinadas cuyos restos fueron recuperados e identificadas**
 - i. Lorenzo Alberto Ortega.**
 - ii. Víctor Manuel Luna.**
 - iii. Juana Francisca Durán.**
 - iv. Joaquín Montero Durán.**
 - v. María Amparo Durán.**
 - vi. Raúl González Durán.**
 - vii. Lucio Durán Ortega.**
 - viii. Jesús Flores.**
 - ix. Hilda Durán.**
 - x. Melba Durán.**
 - xi. Jesús Durán.**
 - xii. Reyna Esquivel García** (niña).
 - xiii. Sonia Maribel Esquivel García** (niña).
 - xiv. Consuelo Esquivel**, cuñada de María Luisa García, testigo ante este Tribunal.
- **Víctimas asesinadas cuyos restos no han sido recuperados o identificados**
 - i. Cristabel García Esquivel.**

ii. Salvador García Esquivel.

iii. Dolores Cruz.

iv. Familia Iraheta.

v. Paz Martínez y sus tres hijos (Luis, Lolita y otro)

➤ **Víctimas no identificadas**

Según los testimonios y pruebas documentales presentadas ante este Tribunal, en la masacre de La Quesera se constata que además de las víctimas identificadas, se produjeron centenares de víctimas que murieron asesinadas a manos de la Fuerza Armada, pudiéndose determinar que el sadismo de los asesinos careció de límites. Los testimonios de los testigos que comparecieron ante este Tribunal acreditaron la cifra de entre 500 y 600 personas asesinadas; dato que es acreditado también por la Comunidad de La Quesera, según documento aportado a las actuaciones. Así mismo, según publicación del Diario El Faro, de 13 de diciembre de 2015, los documentos desclasificados del Departamento de Estado de Estados Unidos revelan que el Embajador de EEUU en El Salvador, Deane Hinton tenía detalles sobre la masacre de La Quesera, en los que se reconoce la existencia de centenares de muertos. Por último, en noviembre de 2004, un equipo de antropología forense argentina realizó una serie de exhumaciones que permitieron recuperar los restos óseos de al menos 41 personas, de las que se identificaron solamente catorce de los señalados al principio de este Caso. En consecuencia, y tal como se solicita en la demanda, este Tribunal constata la evidencia de que en la Masacre de La Quesera se produjeron, además de los identificados en la lista anterior, más de **500** víctimas, en su mayoría mujeres, ancianos y niños, asesinadas por los procedimientos más sanguinarios.

➤ **Familiares sobrevivientes**

i. Juana Torres, de cuarenta y cuatro años de edad en los hechos y en la actualidad de setenta y nueve años de edad. Testigo ante este Tribunal.

- ii. **María Luisa García**, de treinta y ocho años de edad en los hechos y en la actualidad e setenta y tres años de edad, cuñada de Consuelo Esquivel. Testigo ante este Tribunal.
- iii. **María Georgina Ayala**, de dieciocho años de edad en los hechos y en la actualidad cincuenta y tres años de edad. Testigo ante este Tribunal.

h. MASACRE EL CARRIZAL O EL NÍSPERO (Santa María Ostuma):

➤ **Víctimas asesinadas**

- i. **Nicolás Hernández Beltrán**, de diecinueve años de edad.
- ii. **Gerardo Beltrán Rosales**, de treinta y seis años de edad.
- iii. **Vicente Beltrán Rosales**, de treinta y nueve años de edad.
- iv. **Isidro López Hernández**, de treinta años de edad.
- v. **Blanca Nieves López Hernández**, de veinte años de edad.
- vi. **Rosario Molina**, de treinta años de edad, embarazada.
- vii. **Rosa Hernández López**, de diez años de edad.
- viii. **Jorge López** (adulto).
- ix. **Esterlina Ochegoyen** (adulta), embarazada.

➤ **Víctimas nasciturus**

- i. **De Rosario Molina** (asesinada embarazada).
- ii. **De Esterlina Ochegoyen** (asesinada embarazada).

➤ **Familiares sobrevivientes**

- i. **Juan Hernández Beltrán**, de treinta y un años de edad en los hechos y en la actualidad de sesenta y siete años de edad. Testigo ante este Tribunal.
- ii. **María Dolores Vásquez**. Testigo ante este Tribunal.
- iii. **Candelaria Molina Díaz**, de treinta y seis años de edad en los hechos y en la actualidad de setenta y dos años de edad. Testigo ante este Tribunal.
- iv. **María de la Luz Molina Díaz**, de treinta y nueve años de edad en los hechos y en la actualidad de setenta y cinco años de edad. Testigo ante este Tribunal.

II. EL TRIBUNAL

- a. **Presidente:** Don José María Tomás, Magistrado, Presidente de Sala de Apelación de Valencia y Presidente de la Fundación por la Justicia de Valencia, España.
- b. **Juez:** Don José Ramón Juaniz, abogado, ex Presidente de Abogados del Mundo de Valencia, España.
- c. **Jueza:** Carol Proner, abogada, doctora en Derecho Internacional, Maestría en Derechos Fundamentales y la Democracia, UNIBRASIL, Curitiba, Brasil.
- d. **Jueza:** Aronett Díaz, doctora en Jurisprudencia y Ciencias Sociales, Maestría en Administración de Empresas, ex Magistrada Corte Suprema de Justicia y víctima sobreviviente del conflicto armado, El Salvador
- e. **Juez:** Belisario dos Santos, Jr., abogado, ex Secretario de Justicia y Defensa de la Ciudadanía del Estado de Sao Paulo y miembro de la Comisión Internacional de Juristas, Sao Paulo, Brasil.
- f. **Juez:** Paulo Abrao, doctor en Leyes, Secretario Ejecutivo del Instituto de Políticas Públicas en Derechos Humanos del Mercosur y Presidente de la Comisión de Amnistía de Brasil
- g. **Secretarios:** Henri Paúl Fino e Irma Marisol García, El Salvador
- h. **Asistentes:** Cristián Cruz de Chile, Luciana Ruttscheidt y Charlott Back de Brasil

III. LA REPRESENTACIÓN DE LAS VÍCTIMAS

- a. Irma Marisol García Hernández, Abogada del IDHUCA
- b. Berta Celina Morán Hernández, Abogada
- c. Silvia Patricia Cuéllar Iraheta, Abogada del IDHUCA
- d. Henri Paul Fino Solórzano, Abogado
- e. José Elí Callejas Madrid, Abogado del IDHUCA
- f. Mirla Guadalupe Carbajal Amaya, Abogada del IDHUCA
- g. Jimmy Francisco Ortiz Rodríguez, Abogado de la Fundación de Estudios para la Aplicación del Derecho (FESPAD)
- h. Pedro Antonio Martínez González, Abogado del IDHUCA
- i. Ovidio Mauricio González, Abogado de Tutela Legal “María Julia Hernández”
- j. Wilfredo Medrano Aguilar, Abogado de Tutela Legal “María Julia Hernández”

IV. JUSTIFICACIÓN

a. Desde el Tribunal

Justicia ¿para quién?

La experiencia del Tribunal Internacional para la Aplicación de la Justicia Restaurativa en El Salvador es una iniciativa que surge desde la sociedad civil (Idhuca/UCA/Red de Víctimas) y que, por lo tanto, encuentra su legitimidad en la propia demanda de las víctimas y en la necesidad de complementar el trabajo de la Comisión de la Verdad. Demanda de las víctimas que se sitúa en un contexto de absoluta impunidad y de ineficacia completa de la Administración de Justicia, propiciado por la ley de Amnistía de 1993 y por el silencio impuesto a las víctimas, pese a la emisión el 20 de marzo del mismo año 1993 del Informe de la Comisión de la Verdad, cuyas recomendaciones fueron ignoradas y cuyos resultados tampoco nunca fueron divulgados suficientemente.

Se trata, por lo tanto y a la luz de los Principios de Chicago sobre Justicia Transicional (2007) de una política pública no gubernamental de carácter permanente, para la reparación de los derechos de las víctimas del conflicto armado en el marco de la justicia transicional. Y desde luego, es una experiencia que rebasa con creces el ejercicio del derecho a la verdad y que cabe encuadrar en el marco de lo que hoy se conoce como justicia restaurativa; una nueva forma de justicia comunitaria que supera los límites temporales de la justicia transicional. Así, cuando el Tribunal se convierte en altavoz del testimonio de una víctima salvadoreña, no solo propicia la restauración de su dignidad personal y social, provocando además el efecto inmediato de la reparación popular, sino que posibilita también el encuentro con el victimario, abriendo a este último la puerta de su rehabilitación social, al ofrecerle la oportunidad de contribuir a esa restauración personal y comunitaria, germen de la verdadera reconciliación y del ejercicio del perdón.

La víctima es el centro y el objetivo de esta experiencia. Y sin duda, este Tribunal Internacional de El Salvador tiene el aspecto positivo esencial de constituir un espacio para las víctimas y, por lo tanto, un espacio para la verdad. Esta ha sido la gran aportación de este proyecto a lo largo de sus ya ocho años de vida.

Por eso, los abogados, psicólogos, trabajadores sociales, voluntarios y jueces que colaboramos en esta experiencia, estamos aquí, porque las víctimas salvadoreñas

organizadas en su Red de Comités así lo quisieron y así lo siguen queriendo. Y seguimos aquí para escucharlas, para que su voz sea oída después de tanto tiempo de silencio. Este Tribunal, por lo tanto, solo es un instrumento de la verdad, de su verdad.

Y nuestra tarea como miembros del Tribunal es hacer lo que cualquier juez humanitario y comprometido con la defensa de los derechos humanos haría en cualquier lugar del mundo al escuchar sus testimonios; esto es, comprometernos en la lucha contra la impunidad y por la reclamación de la justa reparación.

Por lo tanto, la respuesta a la pregunta inicial es clara y contundente: justicia para las víctimas de graves violaciones de los derechos humanos y de crímenes contra la humanidad, sufridos antes, en y después del conflicto armado en El Salvador. Para las víctimas de la impunidad y del dolor. Para quienes suman a las secuelas de la violencia personal o familiar sufrida, el dolor de la ausencia de políticas de reparación y de cobertura de las necesidades individuales y colectivas más esenciales para la sobrevivencia en condiciones de dignidad.

En estos ya ocho años, nuestro Tribunal se ha constituido en lugares en los que se produjeron las masacres, y hemos podido constatar que las víctimas y las Comunidades arrasadas siguen viviendo en condiciones de vida lamentables, sin infraestructuras y servicios esenciales como agua, apenas luz y casi aisladas en lugares de difícil accesibilidad. Esto demuestra que las necesidades del pasado siguen siendo las necesidades del presente; lo que genera una doble victimización. Por eso, la lucha por la verdad y la justicia no puede desvincularse de la lucha por la mejora de las condiciones de vida tanto individuales como colectivas.

El derecho a la verdad, el acceso efectivo a la justicia y la obtención de adecuada reparación son derechos inalienables de todas las víctimas que los Estados deben fomentar y garantizar. Porque sin verdad, justicia y reparación, no puede haber reconciliación. Sin embargo, los poderes públicos y amplios sectores de la sociedad salvadoreña siguen alzando la bandera del olvido como garantía de impunidad. “Mejor hay que mirar hacia el futuro”; “no hay que abrir viejas heridas”. Son frases comunes que acreditan, sobre todo, una profunda falta de humanidad. Porque, como seres humanos, sabemos que las heridas de ese dolor provocado por el terror nunca se han cerrado y nunca se cerrarán. La verdad no

abre las heridas que siguen abiertas, ni desgraciadamente tampoco puede cicatrizarlas. Como mucho, la verdad sólo puede suponer para la víctima una especie de bálsamo que alivia el dolor y ayuda a convivir con él. En cambio, el olvido mantiene la herida siempre infectada y hace insoportable la sobrevivencia.

La historia nos demuestra, y El Salvador es un claro ejemplo, que sobre leyes de amnistía que promueven el olvido y garantizan la impunidad, sólo pueden construirse sociedades y democracias enfermas, en las que acaba imponiéndose la violencia armada y/o la violencia moral o institucional (corrupción). Estas leyes de amnistía, de punto final o del olvido son tumores malignos que acaban provocando la metástasis generalizada de ese modelo de sociedad. Porque una sociedad que olvida el dolor de las víctimas es una sociedad enferma, nerviosa, crispada, permanentemente enfrentada. Es una sociedad sin paz.

La violencia armada o moral/institucional del presente, es hija y nieta de la impunidad, de la falta de transparencia y de la corrupción del pasado. ¿Alguien puede pensar que los salvadoreños son más violentos por naturaleza que otros pueblos? ¿Es casual –como es constatable- que aquí la paz siga ausente en medio de tres guerras cada vez más intensas, más sucias y dolorosas: entre maras, contra las maras y de las maras hacia la población? O, ¿cabe encontrar respuestas en la impunidad de los hechos del pasado, en la violencia estructural, en la inacción de los poderes públicos y la exclusión social? Decía Monseñor Romero: “La Justicia es como la serpiente; sólo muerde a los descalzos... / Que se haga justicia, que no queden tantos crímenes manchando la Patria, al Ejército, que se reconozcan quiénes son los criminales y que se de justa indemnización a las familias que queden desamparadas”. Sin duda, ese es el camino para la Paz.

b. Desde las víctimas.

“Durante el conflicto armado en El Salvador que dejó un gran número de víctimas de graves violaciones a los derechos humanos, muchos se han adjudicado el derecho de hablar por nosotros, las víctimas, durante el mismo, trataron de justificar los muertos, negando la existencia de las desapariciones y mucho menos aceptando que se nos haya torturado.

Durante la guerra fuimos condenados al silencio, no podíamos hablar, por falta de confianza en las instituciones, teníamos miedo, teníamos que sobrevivir y resistimos.

En 1992 se firman los acuerdos llamados de “Paz”, pactaron entre ellos, los dos bandos en conflicto, pero todos aquellos sufrimos, que perdimos a nuestro familiares o sufrimos en carne propia, sin haber participado de la guerra, no fuimos tomados en cuenta, nos ignoraron y una vez más ¡hablaron por nosotros!

Posterior al conflicto fuimos atropellados, vituperados cuando en 1993 la Asamblea Legislativa de la época, crea la Ley de Amnistía mal llamada para la consolidación de la Paz, que lo único que logró fue fortalecer la impunidad y romper aun más el tejido social y la cual a pesar de resoluciones de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, que se pronuncian en contra de su vigencia y naturaleza específicamente en el caso del Mozote, sigue vigente y sin que la Honorable Sala de lo Constitucional de la Corte suprema de Justicia, haya resuelto un recurso de Inconstitucionalidad de dicha ley, a casi 3 años de haberlo presentado, el 20 de marzo de 2013.

Durante casi dos décadas continuamos con el obligado silencio, nos han dicho ¿por qué hablar?, si las heridas están sanas, las víctimas lo único que quieren es venganza, dinero. Que olvidemos, que se puede volver a una guerra, si los más interesados que nuestros hijos y nietos no vivan una guerra somos nosotros.

Hasta que en el año 2009 hemos encontrado un espacio, el Tribunal Internacional para la aplicación de la justicia restaurativa en El Salvador, el cual desde ese año hasta la fecha nos ha permitido:

Dar a conocer los verdaderos hechos, los cuales son considerados como delitos de Lesa Humanidad, de los cuales fuimos víctimas, antes y durante el conflicto armado, manifestar nuestra indignación de las deficiencias de la justicia salvadoreña y del Estado Salvadoreño, al no cumplir sus obligaciones constitucionales de investigar los delitos de los cuales fuimos víctimas y que además son graves violaciones a los derechos humanos.

Dar a conocer a nivel internacional de los abusos de los cuales fuimos víctimas, a dar conocer la verdadera historia que se diferencia de la historia del sistema capitalista, a recuperar la memoria histórica, dignificar a nuestros familiares,

tener un espacio en el que podamos hablar, ser escuchadas con respeto y comenzar a repararnos a nosotras mismas, reforzar la rehabilitación psicosocial, sentir el apoyo solidario de todos y todas las que hemos sufrido.

Queremos dar perdón, (el cual no significa olvido), pero queremos conocer a quien perdonaremos, que reconozcan lo que hicieron, tener una verdadera reconciliación, queremos, dejar de ser víctimas, que nuestras heridas cicatricen, convertirnos en sobrevivientes; pero eso lo lograremos, cuando obtengamos la verdad, la justicia y la reparación y se generen garantías efectivas de no repetición para las nuevas generaciones.

Reiteramos nuestro apoyo a este tribunal y este día ratificamos su razón de ser, ya que sanando nuestras heridas, alcanzaremos la Paz.” *Integrantes de la Red de Víctimas de antes y durante el Conflicto Armado en El Salvador.*

V. CASOS

El Tribunal conoció casos individuales de ejecución extrajudicial, desaparición forzada, privación ilegal de libertad y torturas y masacres. Los testimonios escuchados son ejemplo de las persecuciones y ataques contra campesinos, estudiantes, trabajadores, sacerdotes e integrantes de las Comunidades Eclesiales de Base. Además, al haber estudiado los antecedentes de dichos casos y escuchado en voz de las víctimas sus denuncias, considerando también sus audiencias de años anteriores, el Tribunal reconoce patrones comunes, sistemáticos y generalizados de violaciones de derechos humanos. A partir de los testimonios escuchados y demás pruebas presentadas se han establecido y acreditado los hechos que a continuación se describen.

a. Guinda de Mayo (Chalatenango)

Del 27 de mayo al 9 de junio de 1982, en San José Las Flores, Arcatao y Nueva Trinidad, se realizaron uno de los mayores operativos militares en los que se violentaron múltiples derechos humanos en Chalatenango, es la conocida Guinda de Mayo.

Tomasa López, habitante del municipio de Arcatao, departamento de Chalatenango, a quien, este operativo afectó directamente, donde los efectivos militares de la Cuarta brigada de infantería y los Batallones de Infantería de

Reacción Inmediata “Belloso” y “Atlacatl” llevaron a cabo la Guinda de Mayo que arrasó con la población de este lugar.

Sus familiares, amigos y vecinos, fueron masacrados, desaparecidos, lo que llevó al deterioro del tejido social de estas zonas, viéndose reflejado en la desintegración familiar y comunitaria de estos lugares, como lo vivió Tomasa, tras la desaparición forzada de sus cuatro sobrinos y la muerte de su hija, hermana y cuñado.

De la misma forma la Señora Francisca viuda de Galdámez, quien ya había perdido a su esposo en el conflicto armado, tuvo que enfrentar la guinda como madre de tres hijos, viuda y sin ningún tipo de ayuda, e incluso después de haber finalizado la guinda de mayo, la Señora Francisca y sus hijos debieron movilizarse forzosamente a un departamento diferente porque las fuerzas armadas de la zona, quemaron el lugar donde residía, los animales, los cultivos y demás, encontrándose con dificultades para proveer comida y vivienda a sus hijos menores de seis años de edad.

El señor Pedro Morales, perdió a su familia durante la guinda y semanas más tarde supo que su esposa y dos de sus hijos, entre ellos un menor de solo dos años de edad, habían sido privados de libertad y llevados a diversos centros de detención, donde fueron encontrados por los colaboradores de la Cruz Roja y fueron capaz de ubicarla a ellas y a dos de sus hijos, mientras que otros dos quedaron privados de libertad por miembros de la fuerza armada, entre las montañas donde se estaba llevando acabo el conflicto.

RESPONSABLES:

Batallón Atlacatl, Batallón Belloso, Cuarta Brigada de Infantería, y el grupo para militar ORDEN.

b. Desaparición forzada y Ejecución sumaria Familia Ramírez (El Volcán de El Salvador)

La Familia Ramírez es originaria del volcán de San Salvador, lugar donde algunos de sus miembros formaban parte de la Comunidad Eclesial de Base, motivo por el cual todos eran víctima de percusión y amenazas de muerte de forma constante.

El nueve de mayo de 1982 la familia Ramírez se encontraba distribuida en dos puntos diferentes. El primer grupo en conformado por *Carlota Ramírez y su hija Karla Ramírez, Herculana Hernández de Ramírez, Francisco Ramírez, Virginia Contreras (Esposa de Alejandro Ramírez) junto a sus hijos Eliseo, Joaquín, Lorenzo, María Rosa, Concepción, Alejandro y Luis Alonso*, todos apellidos Ramírez, cada uno de 14, 13, 10, 15, 7, 12 y 3 años de edad respectivamente, en total catorce personas albergadas en la casa de Alejandro Ramírez, ubicada en el catón San Jerónimo, Nejapa, San Salvador.

Un segundo grupo conformado por *Natividad Ramírez, Rufino Ramírez y sus hijos José Elías Ramírez, Jorge Adalberto Ramírez y Silvestre Ramírez*, cada uno de 13, 14 y 10 años, asimismo *Teresa Ramírez, Elba Ramírez, Pilar Pérez y Guadalupe Guerra* junto a su hijo *Ever*, es decir un total de diez personas en la casa de Natividad Ramírez ubicada en Cantón El Progreso, Santa Tecla, La Libertad. Ambos lugares cercanos.

En la vivienda donde se encontraba el primer grupo como a las once de la noche Alejandro llegaron militares armados le preguntaron su nombre, al responder le dijeron que era la persona que andaban buscando, que lo andaban en una lista, se vistió, le dijeron que él se había robado una grabadora y que la entregara a lo cual lo negaba por no ser cierto, y le dijeron “bueno, como no entregas nada, de todas maneras te vamos a llevar”, lo amarraron con las manos hacia atrás, y se lo llevaron.

Después lo sacaron a la calle, hicieron un círculo él quedó en medio de ellos, “aquí te vamos a matar”, le dijeron; a lo que respondió: “pero me matan injustamente, pues sí, sin haber para qué”, uno de los sujetos le dijo: “es que dicen que ustedes son guerrilleros” respondiéndole “pues, si soy guerrillero, no me has encontrado armas, ni nada para que digan eso, no me han encontrado nada en la casa, me traen injustamente, si yo no debo nada para que me traigan prisionero y me estén amenazando ya que me van a matar injustamente”, en ese momento que hablaban como estaba acurrucado metió las manos por debajo de los zapatos, ya con las manos adelante, se levantó y corrió lo siguieron y le tiraron una ráfaga con los fusiles, pero no lograron herirlo, llevaba la ruta para salir a la casa de su papá Natividad Ramírez, antes de llegar encontró una señora por un alambrado y le dijo “a tu papá, se lo llevaron y se llevaron a Lupe”, que era yerno de su papá “y se

llevaron a Elías, el hijo de Rufino y a tu hermana Teresa, la mataron, ahí está asesinada y a tu hermano Rufino también lo mataron, ahí está”; pero como sintió temor al escuchar lo que había pasado y que los hombres lo mataran a él, le pidió a la señora que lo soltara, no regresó a su casa, sino que se dirigió a casa de sus suegros y ahí se quedó.

Por su parte Carlota Ramírez, hermana de Alejandro, cuando amaneció, se fue en búsqueda de su hermano junto con un hijo de Alejandro, se dirigieron hacia la casa de su padre Natividad, encontrando una vela, imaginándose que algo malo había pasado, encontrando los cadáveres de sus hermanos Rufino y Teresa, al llegar a la casa encontró a su hermana Marta Elba, quien les contó que aproximadamente a la media noche había llegado sujetos armados militares y otros vestidos de deportistas tocaron la puerta, les ordenaron que se levantaran, sacaron una lista y dijeron que ahí estaba su hermano Rufino, lo llamaron a su hermano, quien se hincó hizo sus oraciones y dijo que no iba dejar que lo torturaran, en ese momento salió por la puerta y lo ametrallaron, luego lo buscaron en la lista a su papá Natividad, y su hermana menor por hablar en defensa de su padre por ser una persona mayor, también la ametrallaron. Registraron la vivienda y procedieron a llevarse en un camión militar a su padre Natividad Ramírez, Guadalupe Robles, José Elías Ramírez y Jorge Adalberto Ramírez, de quienes hasta la fecha no se conoce su paradero.

RESPONSABLES:

Fuerza Armada, quienes actuaban bajo el mando de un Coronel y un Mayor presuntamente asignados a la Brigada de Artillería, ubicada en San Juan Opico, acompañados de Grupos paramilitares, denominados “Defensa Civil.

c. Tortura y Ejecución sumaria Justo Mejía (Las Vueltas, Chalatenango)

José Justo Mejía era un dirigente social, comenzó como catequista, y celebraba la palabra y desde ahí comenzó la persecución, formó una cooperativa campesina, para que la gente tuviera tierras para trabajar y créditos para sembrar; tenía un programa de radio en la YSAX, por medio de ese programa enseñó a leer a muchas personas.

El 9 de noviembre de 1979, él andaba invitando a la gente en el municipio Dulce Nombre de María, porque tenían una asamblea en la noche, la señora en donde se había quedado le ofreció desayuno, y cuando él sale a la calle se encontró a cinco

guardias y ahí lo detuvieron de inmediato, lo subieron a la fuerza a un camión con más guardias.

Lo iban torturando, lo bajaban del carro, lo golpeaban y lo colgaban de los árboles para golpearlo y lo volvían a subir al carro y así en toda la calle de San Fernando.

Una compañera vio como le pegaban con la boquilla del fusil en las uñas del pie, así que cuando llegó a la montaña, él ya iba quebrado de los brazos, le sacaron su ojo izquierdo y lo hirieron desde su nuca hasta su espalda y así lo dejaron en la montaña de San Fernando.

Había una casita en un plan de esa montaña y los guardias le preguntaron a una persona de ahí, -si conocían al tal por cual comunista- y quién lo iba a reconocer si ahí había llegado y además nadie se iba a meter en líos por eso lo torturaron tanto, porque era bien solo el lugar.

Sus familiares pudieron recuperar su cuerpo, porque la comunidad les avisó para ir a buscarlo hasta encontrar su cadáver.

Posteriormente su esposa tuvo que salirse de La Ceiba, porque los Escuadrones de la Muerte los amenazaron, con la muerte de Justo ya no volvieron a dormir en la casa y se iban a dormir al monte un día encontramos una mano blanca pintada en la puerta que decía UGB que no era más que, la Unión Guerrera Blanca. Les daban 15 días para abandonar la casa, esto fue difícil para ella y sus hijos.

RESPONSABLES:

Presidente de la República, en su carácter de Comandante General de la Fuerza Armada, y Jefe superior de la Guardia Nacional, Gral. Carlos Humberto Romero; Ministro de la Defensa Nacional y Seguridad Pública, General Federico Castillo Yanes; Subsecretario, Coronel José Eduardo Iraheta; Director de la Guardia Nacional Coronel José Mario Rosales y Rosales; y la Guardia Nacional de El Salvador.

d. Masacre 2 de junio 1980 y fechas posteriores (La Paz)

El día dos de junio de mil novecientos ochenta la Fuerza Armada de El Salvador junto con otros cuerpos represivos de seguridad, tales como la Guardia Nacional

(GN) Policía de Hacienda (PH) y demás grupos paramilitares como ORDEN, haciendo uso de aviones y helicópteros realizaron un operativo militar en las comunidades de los Zacatillos y El Golfo del municipio de San Juan Nonualco, así como también en las Comunidades de la Longaniza y la Palma del municipio de San Rafael Obrajuelo, el operativo siguió su marcha para las Comunidades de San Josecito, Escuintla, Los Platanares, Las Tablas y El Socorro de Zacatecoluca, departamento de La Paz; el operativo comenzó a las seis de la mañana y terminó a las cinco de la tarde, dejando como resultado ciento ochenta y cuatro muertos la mayoría de ellos campesinos que fueron asesinados con lujo de barbarie, varios capturados y otros desaparecidos, esta invasión estuvo coordinada por el Cuartel de Zacatecoluca con el apoyo de los cuerpos represivos de la época como los son la Guardia Nacional y la Policía de Hacienda, los resultados conocidos son: En la Comunidad los Zacatillos 17 muertos; en el Golfo 48 muertos; en la Palma 43 muertos; en San Josecito 35 muertos; en los Platanares 29 muertos y en Las Tablas 12 muertos haciendo un total de ciento ochenta y cuatro muertos entre hombres, ancianos, mujeres, niños y niñas.

RESPONSABLES:

Soldados del Cuartel de Zacatecoluca, que en esa época era conocida como Comando de Ingenieros e Infanteros de la Fuerza Armada “CIIFA”, hoy en día es llamado con el Nombre de Destacamento Militar de Infantería de la Fuerza Armada “DMIFA”, la Policía de Hacienda (P.H.), Guardia Nacional (G.N.) y la Fuerza Aérea salvadoreña (F.A.E.S.)

e. Masacre el Despertar

En el Centro “El Despertar” ubicado en el cantón San Antonio Abad, San Salvador, inmueble propiedad de la Iglesia Católica, en El Salvador, alrededor de las seis de la mañana del día 20 de enero de 1979, en forma violenta, miembros de la Guardia Nacional, Policía Nacional, hombres de civil fuertemente armados y miembros del ejército, derribaron el portón, utilizando tanquetas, quienes entre gritos, insultos, y disparos sin provocación, atacaron a los moradores y generaron terror en los que asistían a un retiro religioso en el cual se encontraban alrededor de treinta niños y jóvenes (entre los doce y veinte años) más la personas que colaboraban en el lugar (religiosos y laicos).

Los residentes del Centro estando aún en cama, fueron sacados por la fuerza a la cancha de dicho Centro, a donde se les obligó a permanecer acostados con el rostro en tierra, mientras trataban de identificar a las personas que organizaron el retiro. Algunos trataron de huir ante el ataque, lo que les resultó imposible por el acordonamiento del lugar por miembros del ejército uniformados, quienes también efectuaron disparos contra aquellas que intentaron salir del plantel. Los que sobrevivieron al ataque militar injustificado, fueron acusados de pertenecer a grupos armados de oposición, posteriormente fueron introducidos en camiones que los transportarían hasta su lugar de detención en las instalaciones de la Guardia Nacional cerca de la colonia Atlacatl, para su posterior interrogatorio.

El padre Octavio Ortiz Luna, fue asesinado y posteriormente le aplastaron el cráneo con una tanqueta, también, fueron asesinados los jóvenes: David Caballero, de quince años; Ángel Gómez, de veintidós años; Jorge Gómez, de veintidós años y Roberto Orellana, de quince años.

Asimismo, resultó lesionado de bala otro joven no identificado y fueron detenidos ilegalmente más de veinte niños y jóvenes, algunos de los cuales fueron sometidos a torturas durante su detención por las autoridades militares que los mantuvieron en detención. También fueron detenidas ilegalmente todas las niñas y mujeres que se encontraban en el lugar, incluso algunas religiosas y mujeres adultas mayores, quienes fueron sometidas a tratos crueles, inhumanos y degradantes durante su detención.

RESPONSABLES:

General Federico Castillo Yáñez, Ministro de Defensa y Seguridad Pública, durante el período que va desde el mes de junio de 1977 hasta octubre de 1979.

Coronel Antonio López, Director de la Policía Nacional durante el período del uno de junio de 1977 al diecinueve de octubre de 1979.

Coronel José Antonio Corletto, Director de la Guardia Nacional durante el período del uno de enero de 1979 al quince de octubre de mil 1979.

De la misma forma a los oficiales, soldados, agentes y miembros de la Policía Nacional, Guardia Nacional, miembros del ejército o paramilitares que hubiesen participado de los hechos criminales acaecidos en El Despertar.

f. Torturas: Ana Masin (Santa Marta) y Rafael Segura (Ciudad Delgado)

Ana Masin Chávez

La señora Ana Masin Chávez fue capturada por elementos del Batallón Atlacatl, cuando se encontraba en una vivienda junto con otros dos compañeros, ubicada en la colonia Santa Marta, del Barrio San Jacinto, San Salvador, el 18 de noviembre de 1989, por acusarla de haber participado en la ofensiva realizada por la guerrilla desde el 11 de noviembre del mismo año, desde el momento de su captura fue vendada de los ojos y subida con violencia a un camión del ejército que la trasladó a una cancha, lugar en que la quemaban con un cigarrillo en diferentes partes del cuerpo y la amenazaban junto con sus compañeros con lanzarlos desde un barranco; posteriormente fueron llevados a un lugar que no identifica, cuando escuchó que miembros de la policía exigían a miembros del ejército, la entrega de los detenidos, alegando que eran de su jurisdicción, pero se negaban a hacerlo, posteriormente fueron entregados a la Policía Nacional, quienes los trasladaron siempre vendados hacia el cuartel central de la Policía Nacional, lugar en que la separaron de sus compañeros, nunca le quitaron la venda y le ofrecían comida descompuesta, además la quemaban con cigarrillos.

Al encontrarse en la Policía Nacional, manifestó estar embarazada de dos meses, razón por la cual fue llevada donde una doctora dentro de las mismas instalaciones para que la examinara y verificara su estado de embarazo, amenazándola que de no ser cierto la matarían; la doctora confirmó el estado de embarazo y en los días siguientes por gestiones de la Cruz Roja Salvadoreña, fue trasladada a Cárcel de Mujeres, luego de permanecer por diez días aproximadamente en el cuartel central de la Policía Nacional.

En cárcel de mujeres fue recibida por mujeres organizadas como “presas políticas”, quienes le brindaron todo el apoyo, pues debido al maltrato recibido durante su detención en la Policía, se le recomendó reposo absoluto para evitar un aborto; fue puesta en libertad hasta diciembre de 1989, nunca fue llevada ante autoridad judicial.

RESPONSABLES:

Los responsables de la detención arbitraria de la señora Ana Masin, fueron elementos del Batallón Atlacatl y de la Policía Nacional.

José Rafael Segura

José Rafael Segura fue capturado por elementos de aviación de la Fuerza Armada de El Salvador, el 30 de julio de 1980 y llevado al cuartel central de aviación, lugar en el que fue víctima de una tortura conocida como “el avioncito” y fue puesto en libertad al siguiente día. Posteriormente en el mes de febrero de 1981, miembros de la Guardia Nacional, se presentaron a su vivienda ubicada en Barrio El Calvario, municipio de Ciudad Delgado, en horas de la noche, cuando se encontraban reunidos toda su familia, al llegar los guardias preguntaron por “Lito” (sobrenombre con el que es conocido su papá y un primo), se dirigieron a él y se lo llevaron, sin darle tiempo a que se vistiera, le golpearon, le vendaron los ojos y lo tiraron al interior de un camión, llevándolo al cuartel general de la guardia Nacional, lugar donde continuaron golpeándole, posteriormente le llevaron al cuartel de la Policía Nacional, lugar en que le aplicaron diferentes tipos de tortura como la capucha, choques eléctricos, amenazas con arma de fuego, con asesinar a la familia, durante diez días que permaneció en ese lugar nunca le dieron agua o comida, escuchó gritos de otros detenidos cuando estaban siendo torturados.

Después de los diez días de permanecer detenido, fue trasladado junto con otros detenidos al Penal ubicado en Santa Tecla, lugar en que se encontraban más personas y que al llegar fue recibido por un grupo de reos que había conformado el “comité de presos políticos de El Salvador” (COPPE), allí permaneció un tiempo hasta que debido al hacinamiento fueron trasladados al Centro Penal “La Esperanza”, conocido como “Mariona”; el tiempo total en que permaneció privado de libertad fue de dos años, tres meses y 23 días, nunca fue llevado ante autoridad judicial.

RESPONSABLES:

Elementos de Aviación de la Fuerza Armada y en 1981 elementos de la Guardia Nacional.

g. Masacre La Quesera

Entre el 21 y el 31 de octubre de 1981, en el área rural de los municipios de San Agustín, Jiquilisco y Berlín, ubicados en el departamento de Usulután, murieron asesinadas a manos de la Fuerza Armada más de quinientas personas. La masacre (denominada “La Quesera” porque a esa localidad pertenecían la mayor parte de las víctimas), los lugares afectados por el operativo fueron los cantones

Linares Caulotal, Valle Nuevo, Linares Montañita y La Quesera, de la jurisdicción de San Agustín; Las Piletas y Las Delicias, de la jurisdicción de Berlín; y San Juan Letrán, San Marcos Lempa, San Pedro y Bolívar, de la jurisdicción de Jiquilisco.

Los testigos manifiestan que las mujeres jóvenes y adultas, antes de ser ejecutadas, fueron abusadas sexualmente; otras fueron ahorcadas con los cordones de sus delantales y algunas fueron lanzadas desde los helicópteros a las aguas del río Lempa. La presencia de los soldados, el sobrevuelo constante de los helicópteros y los asesinatos masivos obligaron a los pobladores a abandonar sus hogares para encontrar refugio en cuevas y montañas.²

La masacre de La Quesera fue ejecutada como parte de los primeros Operativos Militares de Tierra Arrasada, impulsados por el ejército contra la población civil. En pocos días los Municipios de San Agustín, Jiquilisco y Berlín, del departamento de Usulután fueron devastados; los soldados del Batallón Atlacatl, en compañía del Batallón Atonal y de la 5ª y 6ª Brigada de Infantería, asesinaron a todo el que encontraban a su paso; quemaron casas, mataron animales domésticos y destruyeron los cultivos. Más de 500 personas, en su mayoría mujeres, ancianos y niños huyeron de sus casas y se refugiaron en el cantón conocido como “La Quesera”, lugar en el que fueron masacrados. Este tipo de genocidio lo continuó perpetuando el ejército en otros departamentos del país, como lo manifiestan los hechos ocurridos dos meses más tarde, en cantón El Mozote, en el Departamento de Morazán.³

Documentos desclasificados del Departamento de Estado revelan que Estados Unidos tenía conocimiento de la masacre de cientos de campesinos en Usulután. Los documentos revelan que el embajador de EEUU en El Salvador, Deane Hinton, tenía detalles sobre la masacre. Según uno de los documentos desclasificados, oficiales estadounidenses fueron testigos de ataques a civiles en Usulután y San Vicente durante el mes de octubre, luego de la demolición del puente de oro.

² Moreno, Margarita. (29/10/2009). *A 28 años de la masacre en La Quesera*. San Salvador, El Salvador: Noticias UCA. Recuperado en: <http://www.uca.edu.sv/noticias/texto-284>.

³ Asociación Pro Búsqueda... *Víctimas demandan investiguen desapariciones durante la Masacre de La Quesera*. San Salvador, El Salvador. Recuperado en: <http://www.probusqueda.org.sv/victimas-demandan-investigar-a-la-fiscalia-general-de-la-republica-el-paradero-de-los-ninos-y-ninas-desaparecidos-durante-la-masacre-de-la-quesera/>

Además un comunicado denunciaba que la Fuerza Armada salvadoreña utilizaba en sus operativos armamentos químicos como fósforo blanco y agente naranja, utilizados por EEUU en la guerra de Vietnam.⁴

En noviembre de 2004, un equipo argentino de antropología forense realizó una serie de exhumaciones que permitieron recuperar los restos óseos de al menos 41 personas. Los exámenes determinaron que las víctimas habían perecido a causa de lesiones provocadas con armas de fuego y artefactos explosivos, como granadas o morteros.⁵

RESPONSABLES:

Coronel Domingo Monterrosa por ser el responsable al mando del Batallones Atlacatl; Batallón Atonal, Guardia Nacional, Defensa Civil, Quinta y Sexta brigadas de Infantería, y Fuerza Aérea Salvadoreña⁶.

h. Masacre El Carrizal o El Níspero

El día 30 de mayo de 1980, a las 5:00 a.m., se cometió la masacre de El Carrizal, también conocida como Masacre de El Níspero. En el municipio de Santa María Ostuma, departamento de La Paz, la cual fue una ejecución múltiple cometidos por la extinta Guardia Nacional en conjunto con elementos de la Policía Nacional y grupos paramilitares como las llamadas defensas civiles, siendo estos apoyados por helicópteros de la fuerza Armada, quienes de una manera deliberada ejecutaron con lujo de barbarie a nueve personas, entre las que se encuentran cuatro mujeres dos de ellas embarazadas y una niña de diez años, y cinco hombres adultos.

Nicolás Hernández Beltrán, Gerardo Beltrán Hernández y Vicente Beltrán Rosales, fueron asesinados con machetes y armas corto punzantes, decapitados y presentaban mutilación en diferentes partes del cuerpo, las seis restantes víctimas fueron ejecutadas con múltiples disparos de armas de fuego de distinto calibre.

⁴ Peña, Fátima. (13 de diciembre de 2015). Estados Unidos supo de la masacre de La Quesera y no retiró ayuda a la Fuerza Armada. San Salvador, El Salvador: El Faro. Recuperado en: (http://www.elfaro.net/es/201512/el_salvador/17643/Estados-Unidos-supo-de-la-masacre-de-La-Quesera-y-no-retir%C3%B3-ayuda-a-la-Fuerza-Armada.htm).

⁵ Moreno, Margarita. (29/10/2009). A 28 años de la masacre en La Quesera. San Salvador, El Salvador: Noticias UCA. Recuperado en: <http://www.uca.edu.sv/noticias/texto-284>

⁶ Moreno, Margarita. (29/10/2009). A 28 años de la masacre en La Quesera. San Salvador, El Salvador: Noticias UCA. Recuperado en: <http://www.uca.edu.sv/noticias/texto-284>.

En el operativo militar en contra de la población civil que residía en el cantón El Carrizal, participaron más de un centenar de efectivos de los grupos militares, quienes invadieron la zona, formando un cerco militar, lo que les permitió ejercer un control total sobre la población, procediendo a exigir a los habitantes que abrieran las puertas de sus casas, de manera simultánea sacaban a la fuerza a las víctimas frente a sus familiares, los que eran golpeados y torturados.

Este operativo tenía como objetivo eliminar selectivamente a personas del cantón y otras zonas aledañas, con la finalidad de exterminar la base social del FMLN, por considerarlas sospechosas de ser simpatizantes de los grupos insurgentes, quienes en su mayoría eran campesinos que se dedicaban a la agricultura, junto a sus respectivas esposas e hijos, algunos ejercía trabajo como catequistas o líderes de las Comunidades Eclesiales de base de ese tiempo. El operativo duró como tres horas, aproximadamente, pero debido a la fuerte presencia de Agentes de la Guardia nacional y paramilitares, y por la presencia constante de helicópteros, muchos de ellos se refugiaron en los montes, sin saber lo que en verdad había ocurrido y fue hasta en horas de la tarde que regresaron a la zona encontraron los cuerpos de sus familiares asesinados.

En horas avanzadas de ese mismo día cuando ya oscurecía el señor Juan Hernández Beltrán junto a otros sobrevivientes y familiares de los demás asesinados, cavaron en terrenos cercanos en donde fueron enterradas las víctimas ejecutadas, una fosa colectiva y otras individuales, de aproximadamente 1.50 metros de profundidad, procedieron a enterrar los cadáveres unos completos y otros mutilados. Otros Familiares con mucho temor pero a la vez valentía enterraron a sus familiares en el cementerio de Santa María Ostuma.

RESPONSABLES:

La extinta Guardia Nacional, Policía Nacional, y grupos paramilitares conocidos como defensas civiles, comandados por el Teniente Coronel, Oscar Edgardo Casanova Vejar, entonces comandante del destacamento militar de Zacatecoluca, quien a la vez era el director de la Guardia Nacional, además del Coronel Sócrates Roberto Echevoyén. Asimismo son responsables los mandos superiores de la Fuerza Armada del Estado Mayor de la misma.

V. POSICIÓN DEL ESTADO EL SALVADOR

Por parte del representante del Estado de El Salvador, se expuso la posición del Estado de El Salvador en el pasado, esto es durante el conflicto armado, y la posición que tiene en la actualidad ante los hechos expuestos durante el presente Tribunal.

El representante del Estado de El Salvador, antes de entrar en el fondo de su intervención hizo tres consideraciones previas:

- a. Manifestó que se expuso la posición del Estado no con un ánimo de justificar su acción/omisión, sino para dar las formalidades debidas que existen en cualquier Tribunal. Estas son la existencia de dos partes en contradicción, salvaguardando los derechos de cada una de las partes, y por tanto, dando voz al Estado.
- b. Añadió que como abogados tenemos la función de representar y asesorar a nuestros representados. Es por ello, que entre otras cuestiones estamos facultados para indicarle a nuestro representado aquello que creemos que debería hacer. No como una obligación, sino como una posibilidad de que lo haga a su beneficio. En este sentido, y sin técnicamente representar el estado, manifestó que se había pedido en innumerables ocasiones que llegara algún representante del Estado para que, cuanto al menos, pudiera dar su versión de los hechos. Sin embargo, después de ocho años de la celebración del Tribunal no ha sido posible.
- c. Como tercera consideración previa, el representante del Estado aclaró que no compartía, ni defendía, ni podía justificar la posición que ha mantenido el Estado de El Salvador durante todo este tiempo inclusive en la actualidad.

Una vez realizadas las consideraciones previas expuso la posición del Estado de El Salvador a través de seis argumentaciones:

- a. En el transcurso del conflicto armado interno de El Salvador (1980-1992), el mismo respondía a una lógica de “guerra fría”. Se puede afirmar que prácticamente el Conflicto interno estaba impuesto, pues cabe recordar que con la Declaración Conjunta Franco Mexicana de 28 agosto de 1981, El

Salvador fue elevado a categoría de frontera ideológica entre dos bloques políticos que tenían como objetivo hegemonizar. Por tanto, según el Estado de El Salvador, el país era víctima de una agresión “comunista”.

- b. El clima del país durante el conflicto armado permitía una vulneración sistemática y recurrente de los derechos humanos y libertades en términos generales. Por tanto, no sería justo señalar solo a un sector determinado, como era la Fuerza Armada.
- c. Los hechos presentados por las víctimas en estos días responden a una guerra interna en la cual se daban excesos y esporádicos abusos de poder. Sin embargo, dichas acciones “aisladas” de ninguna forma respondían a una Política de Estado. Por tanto, siempre según el Estado Salvadoreño, se ha llegado a cuestionar la existencia de los casos presentados en este Tribunal, y en el caso de su existencia, probablemente no fueron de la dimensión descrita en estos días.
- d. Es cierto que hubo la muerte de civiles, sin embargo, esta fue producto de enfrentamientos cruzados entre guerrilleros y soldados. Asimismo, ante la complejidad y la difícil situación que se vive en un Guerra Civil, es bien complicado realizar una investigación debida y con todas las garantías. Es por ello, que según el Estado salvadoreño, es absolutamente temerario poder realizar afirmaciones certeras sobre lo ocurrido.
- e. El Estado salvadoreño también utilizó los medios de comunicación o a la comunidad internacional, alegando que algunas masacres habían sido denunciadas judicialmente muchos años después, o que ni tan siquiera se habían denunciado. Por tanto, imposibilitando así, encontrar algún registro. Es por ello, que de las investigaciones realizadas no se podía identificar a sus responsables.
- f. Otros de los argumentos empleados por el Estado Salvadoreño es cuestionar la participación de la Fuerza Armada, pues el uniforme verde olivo lo utilizaban tanto soldados como guerrilleros. Como tampoco es prueba suficiente afirmar el hecho que los testigos y/o ofendidos digan que los soldados decían que eran del ejército oficial, pues esa afirmación pudo haber sido hecha por miembros de los grupos “terroristas”.

La intervención del representante del Estado de El Salvador siguió exponer aquellas justificaciones realizadas por la República de El Salvador desde 1999 hasta la actualidad:

- a. Todos los Gobiernos de El Salvador se han eximido de su responsabilidad pues han entendido que tales violaciones de los derechos humanos no se produjeron en su mandato y, por tanto, no pueden asumir una responsabilidad que no es de ellos.
- b. Asimismo, según el Estado Salvadoreño, en el momento de la celebración del Tribunal existía la Ley de Amnistía General para la Consolidación de la Paz, aprobada el 20 de marzo de 1993. Esta, de forma expresa, clara y sin lugar a interpretaciones, establecía que no se pueden enjuiciar a las personas que participaron en los hechos acontecidos durante el Conflicto Armado, esto es, todos los hechos anteriores al primero de enero de 1992. El objetivo de la elaboración de esta ley, según el Estado de El Salvador, era cerrar uno de los períodos más difíciles de la historia del país.

En esta misma línea, siempre según el Estado de El Salvador, incluso aceptando a efectos dialécticos que la Ley de Amnistía no debe impedir la investigación y conocer los hechos acontecidos, como así se ha pronunciado la Corte Interamericana de Derechos Humanos, dichas actuaciones ya habrían prescrito. Y han prescrito según la Legislación Salvadoreña en el momento de los hechos, porque no es válido afirmar que los casos hoy presentados son Crímenes de Lesa Humanidad.

El Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, en su artículo 7, es bien cierto que conceptualiza cuáles son los Crímenes de Lesa de Humanidad. Sin embargo, el artículo 126 apartado 2 del Estatuto de Roma es claro cuando dice que entrará en vigor el primer día del mes siguiente al sexagésimo día a partir de la fecha en que el país haya depositado su instrumento de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión. El Salvador no aprobó la adhesión al Estatuto de Roma hasta el pasado mes de noviembre. Por tanto, según El estado de El Salvador, aunque se deje sin efecto la Ley de Amnistía, los delitos han prescrito al no poderse aplicar el Estatuto de Roma y por tanto no se pueden enjuiciar.

- c. En los casos de Tortura, ésta era un recurso válido, pues no constituía, de ningún modo, vulneración de derechos ni garantías esenciales, dado que se justificaban por el fin último: la defensa del sistema. Amparándose así, en legislación de Estados Unidos que permitía la tortura cuando se ponía en riesgo la seguridad del estado.

- d. En la explicación de la praxis de la desaparición forzada o involuntaria ha entendido en los últimos años que la mayoría o murieron en combate o eran bases sociales proclives a la guerrilla, y terminaron enrolándose en el ejército insurgente.

- e. En las fechas próximas a la celebración del Tribunal, de forma concreta con el Caso de los Jesuitas, el Caso de la UCA, pero también hablando en términos generales del conflicto, el Estado y a través de representantes tan significativos como el Vicepresidente Óscar Ortiz, se afirmó que “todos debemos generar un ambiente tranquilo, un ambiente que nos permita a nosotros consolidar esto que comenzó en el año 1992”, en una entrevista que manifestó estar en contra de la extradición de los jesuitas. En la línea de lo anterior, ha habido manifestaciones por otros representantes del estado afirmando que no se tienen que abrir heridas del pasado. Que el Conflicto es algo que se tiene que olvidar y que como país nos tenemos que proyectar hacia el futuro. Que no sirven las lamentaciones ni buscar los culpables del pasado. Afirmando que esa es la única forma de poder construir y avanzar hacia un país mejor. Más aún, cuando quien quiere enjuiciar no es un órgano nacional, sino extranjero.

Finalmente, la intervención del representante del Estado de El Salvador terminó dedicando unas palabras a las víctimas de los casos expuestos durante la celebración del Tribunal, así como a todas aquellas víctimas que estuvieron presentes y aquellas que ya no están con nosotros. El representante del Estado afirmó que estaba convencido que al escuchar los argumentos presentados las víctimas habían sufrido, se habían indignado.

Asimismo, afirmó su deseo que el próximo año estuviera presente algún representante del Estado no para que abunde con los argumentos antes expuestos, sino para que reconozca los errores del pasado y pida perdón para empezar luego una verdadera reconciliación. Finalmente, emplazó al Estado de El Salvador a no tener miedo pues no puede causar más daño del que ha causado, y tampoco van a abrir ninguna herida pues estas jamás se han cerrado. Con la presencia del Estado de El Salvador tal vez ayuden a las familias que después de tantos años se preguntan por qué ocurrió, o tal vez ayuden a las familias a saber dónde están sus familiares. Tal vez ayuden a las familias a encontrar la verdad, la justicia y la reparación que tanto anhelan.

VI. INFORME PERICIAL

➤ Recomendaciones de Intervención:

- a. Trabajar el tema de memoria histórica y la dignificación de la misma como parte del trabajo psicosocial, ya que conociendo nuestros orígenes y nuestra historia es como se inicia el proceso de sanación.
- b. Ejecutar diferentes programas de trabajo o iniciativas como el Tribunal de Justicia Restaurativa, con la finalidad de iniciar un proceso de trabajo con acción y participación colectiva, involucrando tanto a comunidades como organizaciones con objetivos similares, para la reconstrucción de la memoria histórica y el trabajo con las heridas psicosociales presentes en nuestra población.
- c. Iniciar procesos de trabajo en el trauma psicosocial respetando el proceso particular de cada persona, respetando su cuerpo, sus emociones y su historia, respetando también sus heridas así como también las emociones congeladas.
- d. El trabajo a realizar con las víctimas / Sobrevivientes del Conflicto Armado en El Salvador deberá de realizarse en la base del trabajo comunitario y en colectividad, incluyendo los afectos y la memoria histórica, con la finalidad de reconstruir el tejido social roto y que hoy en día se está reconstruyendo con heridas pero con mucha fortaleza.

➤ **Las Víctimas / Sobrevivientes como parte de una configuración Sistémica:**

La vida de cada ser humano está comprendida por múltiples experiencias, experiencias personales y colectivas que nos construyen como seres sociales capaces de mantener una conexión especial entre sí; una conexión que se expresa de generación en generación y que se hace llamar a sí misma un sistema.

Cada persona es un sistema de complejas conexiones, conexiones colectivas que nos hace recordar que nos encontramos conectados los unos con los otros/as formando un tejido social, un tejido social que en la época del conflicto armado en El Salvador se desfragmentó.

➤ **Sistema de la Tierra:**

No sólo las personas fueron lastimadas durante el conflicto armado, sino también la tierra que los vio nacer, especialmente en los operativos de tierra arrasada, en donde quemaban comunidades enteras hasta sus animales de granja. Debido a estos operativos con alto grado de violencia muchas comunidades decidieron desplazarse forzosamente de sus hogares de origen y en algunos de los casos las personas no regresaron a repoblar. En este sistema se puede observar como hasta la tierra en las comunidades mantiene una relación muy especial con la herida psicosocial de las víctimas, ya que esta se conecta con el dolor y el trauma psicosocial.

➤ **Sistema de la Afectación personal:**

En el sistema de la afectación personal se incluyen las pérdidas de las personas, estas están comprendidas entre las pérdidas materiales, ya que estas no sólo tienen un valor monetario sino también una conexión afectiva ya que las han obtenido con mucho esfuerzo y trabajo; las pérdidas humanas que incluye a familiares, compañeros/as así como también integrantes de la comunidad y por último las pérdidas emocionales, ya que durante el conflicto y ante las diferentes violaciones a derechos humanos que vivieron las personas existe un dolor muy fuerte, una herida emocional en donde se han congelado muchas emociones, tanto en la mente como el cuerpo, que nunca cerraran.

➤ **Sistema familiar:**

Este sistema es de suma importancia ya que en él se encuentran los seres queridos, las primeras conexiones afectivas de las personas, y es en este mismo sistema que se comprende con mayor facilidad el trauma que deja la guerra, ya que en la época del conflicto este sistema fue desfragmentado abruptamente, se asesinaron, desaparecieron y torturaron a diferentes integrantes de la familia y el sistema familiar se desorganizó y desfragmentó; reflejo de esa desfragmentación tenemos el hecho de que muchas personas aún siguen en la búsqueda de sus familiares y no pueden cruzar de forma saludable el proceso de duelo, duelos que se encuentran aún sin resolver.

➤ **Sistema de la comunidad:**

Una persona es la construcción misma del colectivo, de la comunidad de donde es originario, cuando esta persona es afectada por un proceso traumático, no sólo se daña de forma particular a la persona, sino también la comunidad y el colectivo siente el dolor personal, el dolor familiar y el dolor de la tierra y la comunidad en general, ya que todas aquellas personas y estructuras dentro del tejido social se encuentran íntimamente relacionados en su dolor, en sus heridas, pero también en los recursos y la fuerza para recuperarse.

➤ **Sistema del trauma:**

El sistema del trauma es uno de los más complejos dentro de las personas, ya que este sistema está compuesto propiamente de las afectaciones personales de cada uno/a, así como también cómo está herida psicosocial puede ser transmitida de generación en generación, ya que nuestras generaciones también sienten el dolor de la guerra, la pérdida de un integrante de la familia, etc., reflejando de esta forma como también el trauma no sólo es personal sino también colectivo; pero para ser trabajado, se necesita identificar las características de este mismo comprendiendo, respetando y honrando la historia o el testimonio de la persona, sin excluir al ofensor o victimario, quien es un elemento fundamental en el proceso de sanación.

➤ **Sistema de recursos:**

Y uno de los sistemas más importantes dentro de este proceso de sanación, es el sistema de los recursos, recursos que no son solamente personales sino también colectivos; recursos que se conectan especialmente con nuestras motivaciones, nuestras luchas, los mismos familiares que son parte fundamental de esos recursos ya que nos brindan su apoyo incondicional para restablecernos ante el daño causado en la guerra, recursos que hasta la fecha permitieron que estas personas sobrevivieran a pesar de la adversidad, pero que ahora luchan por las garantías de no repetición, por procurar la verdad, la justicia y la reparación para todos/as.

VII. PETITORIO DE LAS VÍCTIMAS

Este Tribunal pidió que en nombre de cada una de las víctimas que intervinieron en las sesiones celebradas, integrantes de la Red de Comités de víctimas de antes y durante el conflicto armado compareciera a exponer sus peticiones y lo hicieron, en los términos siguientes:

Nosotros los y las sobrevivientes y familiares de víctimas de los crímenes de guerra, sucedidos durante el conflicto armado, presentamos nuestras peticiones:

- a. Conocer la verdad, que se haga justicia y que se individualice a los responsables de los hechos, tanto materiales como intelectuales, como autoridades militares, el batallón Atlacatl, atonal, bracamontes, Beloso entre otros y a los presidentes en funciones de esos días.
- b. Que se conozca a nivel nacional e internacional los hechos ocurridos durante el conflicto armado, con el fin de garantizar la no repetición de estas violaciones a derechos humanos.
- c. Que las personas implicadas en las agresiones y violaciones a derechos humanos, tanto los grupos militares, escuadrones de la muerte, así como también sus líderes en ese entonces, reconozcan y se hagan responsables de sus acciones, con la finalidad de garantizar la verdad de los hechos y de aplicar justicia.

- d. Que el estado salvadoreño garantice el proceso del reconocimiento de la verdad, la aplicación de la justicia y el proceso de reparación para nuestras comunidades afectadas por la guerra civil, así como también para el pueblo salvadoreño en general.
- e. Que las autoridades de ese entonces, que aún se encuentran vivas, reconozcan sus acciones y pidan perdón públicamente por habernos dañado de forma sistemática, que de igual forma dañaron a nuestras familias y nuestras comunidades, afectando no solo a la generación que experimento el conflicto armado, sino también sigue generando heridas en nuestras futuras generaciones.
- f. Demandar al Estado Salvadoreño por el esclarecimiento de la verdad y el motivo real de todas esas agresiones a derechos humanos dirigidas hacia el pueblo salvadoreños en el momento del conflicto, y que de igual forma no queden en la impunidad.
- g. Visibilizar todas y cada una de las violaciones a derechos humanos realizadas por las autoridades militares de ese entonces ya que muchas de ellas han sido invisibilizadas.
- h. Derogar o eliminar por completo la ley de amnistía, ya que es una ley que violenta y no garantiza la defensa de nuestros derechos, promoviendo el olvido e hiriendo día con día nuestra dignidad, la vida de nuestras familias y el recuerdo de los que hoy en día honramos por su lucha y dedicación.
- i. Que el Estado Salvadoreño honre la memoria de nuestros mártires y martirezas, de nuestros familiares y de todas y cada una de las personas de dieron su vida por una vida más justa.
- j. Que el estado Salvadoreño apertura los expedientes de la fuerza armada, con el fin de desclasificarlos para conocer la verdad de los hechos, documentos de los desaparecidos, los masacrados y todas aquellas personas a quienes se les violentaron sus derechos.

- k. Que los diferentes comités tengan acceso directo a todos estos expedientes con la finalidad de esclarecer la verdad y de trabajar en conjunto con la memoria histórica.
- l. Que en la curricula educativa se encuentre presente el conocimiento y trabajo de la memoria histórica, para que cada una de nuestras generaciones conozcan los orígenes de nuestro país y las diferentes violaciones a derechos humanos que se experimentaban en el conflicto armado y en los anteriores conflictos que han puesto en luto a nuestro país.
- m. Que en los lugares donde ocurrieron las diferentes masacre, el Estado Salvadoreño los nombre santuarios o tierras sagradas, con la finalidad de honrar la historia y alma de nuestros familiares y comunidades que lucharon y dieron la vida por nosotros/as.
- n. Que el Estado Salvadoreño designe un día en conmemoración de la memoria histórica, en donde se honre la vida de cada una de las personas que sufrieron en el conflicto armado, así como también la historia de nuestros pueblos indígenas.
- o. Que los procesos de exhumaciones sean más ágiles y dignificadores con el fin de permitir a las familias dar una sepultura digna y que las autoridades ejecuten procesos más humanos.

VIII. CONSIDERACIONES DE HECHO Y DE DERECHO

Ya en nuestra Sentencia de 23 de marzo de 2011, tras la celebración de la tercera sesión de este Tribunal en la Villa de Arcatao (Chalatenango), destacamos en las consideraciones de Hecho y de Derecho de nuestro pronunciamiento, una práctica de la violencia constatada de forma generalizada en todos los casos estudiados, como es la ejercida contra miembros de los movimientos sociales, de las comunidades eclesiales de base y los sindicatos; lo que demuestra -añadimos- que las banderas de lucha por la reforma agraria, por políticas públicas a favor de las mayorías populares, por el respeto de los derechos laborales y la seguridad social -ignoradas por las autoridades-, se convirtieron en blanco de persecución política. Sin duda, porque tales reivindicaciones constituían un claro peligro para la oligarquía dominante.

Tras nuestra octava sesión, precisamente en la Capilla de los Mártires de la UCA en San Salvador, este Tribunal quiere dejar constancia de una evidencia que se encuentra de forma sistemática en la raíz de la represión de casi todos los casos estudiados en todos estos años. Y esta no es otra que pertenencia de muchas de las víctimas constatadas a las Comunidades Eclesiales de Base, impulsadas en muchos casos por sacerdotes católicos, como Octavio Ortiz Luna y en otros por líderes campesinos como Justo Mejía, que decidieron predicar el verdadero evangelio, como la opción liberadora de los pobres. Justo es, por lo tanto, que este Tribunal rinda tributo a este fenómeno social en la historia de El Salvador.

Las Comunidades Eclesiales de Base (CEB's) constituyen un movimiento cristiano que surge en virtud del "Documento de Medellín", redactado en la Segunda Conferencia General del Episcopado Latinoamericano, entre agosto y septiembre de 1968. En representación de El Salvador asistieron Mons. Luis Chávez y Gonzales, Mons. Rivera y Damas, Mons. Gregorio Rosa Chávez, Mons. Oscar Arnulfo Romero, Mons. Marco Revelo y Mons. Eduardo Alvarez, estos dos últimos obispos con la peculiaridad de consentir cien por cien el contenido de Medellín.

Dentro de la conferencia, varios obispos de Latinoamérica expresaron las condiciones de exclusión, desigualdad y represión que se vivía en la mayoría de los países, obteniendo como resultado una nueva forma de trabajo pastoral con nuevas experiencias eclesiales y de participación activa de laicos, entre las que destacan las CEB's, como consecuencia de valorar la vida y dignidad humana desde la perspectiva de hijos de Dios y de la interiorización de la frase "somos iglesia".

En el documento de Medellín se encuentra plasmada la Teología de la Liberación, por medio de la cual se realiza una conversión religiosa ante las necesidades de la época, impulsando la dignificación de la persona humana en todos sus ámbitos, teniendo como base a Cristo y su iglesia.

Todo lo anterior representaba un claro peligro para todas las élites o concentraciones de poder político y principalmente económico, puesto que fomentaba la igualdad y la equidad, favoreciendo a los más desposeídos, por lo que fueron consideradas ideas subversivas. En virtud de ello, los miembros y líderes de la iglesia católica que promovían o se pronunciaban a favor de esta teología o simplemente formaban parte de las CEB's, eran víctimas de persecución, tortura y muerte.

En El Salvador las primera CEB's fueron promovidas por Mons. Chávez y Gonzales, pero obtuvieron auge y relevancia gracias a la labor de sacerdotes como el Padre Rutilo Grande en el municipio de Aguilares, y muchos otros, como Oscar Ortiz luna, cuyo caso se analiza por este Tribunal en la Masacre El Despertar, destacando la labor pastoral de Mons. Romero desde el arzobispado.

La persecución contra la Iglesia Católica cobró especial gravedad con el asesinato del Padre Rutilo Grande en el mes de marzo de 1977 y alcanzó su nivel más atroz con el asesinato del Arzobispo de San Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero, el 24 de marzo de 1980. Junto a ellos, miles de campesinos y ciudadanos impulsores de las citadas CEB's fueron masacrados por el ejército salvadoreño y las fuerzas paramilitares, so pretexto de su pertenecía o participación en este movimiento cristiano impulsor de la Teología de la Liberación, como se constata en los casos estudiados por este Tribunal.

En el marco de las Consideraciones de Derecho, este Tribunal reafirma todos los razonamientos jurídicos recogidos en sus sentencias anteriores y proclama, de nuevo, el deber del Estado Salvadoreño de proteger y garantizar los derechos humanos, derivado de su obligación de investigar, juzgar y sancionar a los culpables y también de reparar integralmente a las víctimas. Precisamente, la reciente Sentencia de la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de El Salvador de fecha 13 de julio de 2016, por la que se declara la inconstitucionalidad de la Ley de Amnistía de 1993 abre la puerta a ese deseado y perseguido objetivo de superar la impunidad desde la verdad, la justicia y la reparación.

X. DECISIÓN Y FALLO

Con esperanza y fe, agradecidos de estar junto a ustedes en este proyecto, que es la muestra que no existen fronteras a la justicia ni a la verdad, hemos celebramos este Tribunal en el mismo lugar en que fueron asesinados los mártires jesuitas y dos mujeres salvadoreñas.

El 24 de este mes, declarado por la ONU como el día internacional de la verdad, se conmemoran 36 años del asesinato de Monseñor Oscar Arnulfo Romero, que simboliza a los miles y miles de víctimas del conflicto y representa la lucha por verdad y justicia. Monseñor Romero fue beatificado el año pasado por el Vaticano, pero el pueblo salvadoreño ya lo había nombrado su santo y el de toda América. Esto fue una victoria de ustedes, quienes lucharon junto con él, sin callar ante las

injusticias, el sufrimiento del pueblo y la violencia ejercida por el opresor, buscando y exigiendo ustedes la verdad, la justicia y la sanación de El Salvador.

Esa sanación llegará a través de la lucha de las víctimas, que con su misericordia, es decir estando al lado de los oprimidos y dolientes, son un ejemplo de vida y amor. Pues la verdadera misericordia es esta y no el perdón como olvido, que es lo unos pocos quieren hacernos creer. El perdón se cimienta únicamente en la verdad y la justicia, ya que solamente la verdad y la justicia, junto a la reparación, ayudarán a limpiar las profundas heridas y suavizar el dolor.

Las víctimas de ayer son y se suman a las de hoy, sufren de la pobreza, el hambre, la marginación, la falta de oportunidades, la negación de sus derechos por el Estado y la injusticia de una violencia que no conoce fronteras. La impunidad de este país genera dolor y ha infectado las heridas, dañando a toda la sociedad, que ha enfermado por la violencia, violencia que consecuencia de la violencia y la impunidad del ayer.

Este Tribunal, acompañándoles, aceptando vuestra invitación y el desafío, reitera su compromiso de seguir en la búsqueda y exigencia de verdad, justicia y reparación, ya que los crímenes del pasado, que en diferente contexto se reiteran hoy, ofenden a la humanidad toda y ningún decreto o ley nos obligará a olvidar ni aceptar la falacia que las víctimas son las responsables o, peor aún, que no existen o que no importan.

Hoy la sociedad desconfía de la capacidad de respuesta del Estado, frente ello las víctimas organizadas han creado una experiencia genuinamente salvadoreña, basada en la memoria y la dignidad de las personas afectadas, que es la justicia restaurativa. Este Tribunal, se justifica en la solidaridad, el respeto y la dignidad, buscando los medios para romper el cerco de la impunidad y el olvido, así que nació para escuchar y acariciar a las víctimas, porque ellas son nuestra razón y corazón.

Ante esto y a los casos aquí presentados, este Tribunal entiende que los y las testigos deben recibir la máxima atención, para ello, ha siempre considerado los aspectos no solamente jurídicos, sino que sociales, psicológicos y personales de todos que con su palabra nos han brindado sus testimonios de vida, valor y fe. En

este sentido, los procedimientos del Tribunal buscan hacer el registro de la historia salvadoreña, atendiendo a un carácter pedagógico y para que estas violaciones no se vuelvan a repetir.

Para ello, el Tribunal registra los crímenes por los cuales el Estado es responsable y nombra sus víctimas, que nos han sido olvidadas no abandonadas. Así, señalamos y declaramos que:

1º.- En el caso de la Guinda de Mayo, habiendo conocido la respectiva denuncia y los testimonios de MARÍA FRANCISCA FRANCO VIUDA DE GALDÁMEZ, TOMASA LÓPEZ RIVERA y PEDRO MORALES CALLES, el Tribunal declara que:

- **Han quedado plenamente establecidos** los hechos acaecidos el 27 de mayo al 9 de junio de 1982, en San José Las Flores, Arcatao y Nueva Trinidad, del municipio de Chalatenango.
- **Que el Estado Salvadoreño es responsable** de la ilegítima privación de libertad, desplazamiento forzado, negación del derecho a la identidad de varios menores de edad, lesiones, intento de homicidio, muerte por inanición, ejecución sumaria y desaparición forzada de centenares de víctimas, entre los cuales están, respectivamente:

➤ **Lesiones**

- i. Aide Oneyda Galdámez Franco**, de dos años de edad.
- ii. José Luis Galdámez Franco**, de cuatro años de edad.
- iii. Ana Lilian Galdámez Franco**, de seis años de edad.
- iv. Rogelio Rivera López**, de trece años de edad.
- v. Nicolás Rivera López**, de diez años de edad.
- vi. Roberto Rivera López**, de ocho años de edad.
- vii. Rodolfo Rivera López**, de seis años de edad.
- viii. Rosa Rivera López**, de cuatro años de edad.
- ix. Leoncia (Alias Verónica)**, de cincuenta y cinco años de edad.

➤ **Muerte por inanición**

- i. **María Rivera López**, de dos años de edad.

➤ **Ejecución Sumaria**

- i. **Herminio Rivera**, de treinta y cinco años de edad.
- ii. **Cruz López**, de veinticuatro años de edad.

➤ **Desaparición forzada**

- i. **Marina Rivera López**, de tres años de edad, llevada a Estados Unidos y encontrada por su familia biológica el 11 de noviembre de 2013.
- ii. **Pablo Rivera López**, de seis años de edad, llevado a Francia y encontrado por su familia biológica en 1996.
- iii. **Emilio Rivera López**, de cinco años de edad, llevado a Francia y encontrado por su familia biológica en 1996.
- iv. **Francisca Rivera López**, de un año de edad, llevada a España y encontrada por su familia biológica en 2008.

➤ **Privación de libertad y violación de garantías del legítimo proceso**

- i. **Teresa Escobar Aguilar**, de veintisiete años de edad en los hechos y en la actualidad de sesenta y un años de edad.

➤ **Privación de libertad**

- i. **José Genaro Morales Escobar**, de doce años de edad en los hechos y en la actualidad de cuarenta y seis años de edad.
- ii. **Evelio Morales Escobar**, de dos años de edad en los hechos y en la actualidad de treinta y seis años de edad.
- iii. **Nelson Osmin Morales**, de cuatro años de edad en los hechos y en la actualidad de treinta y ocho años de edad.
- iv. **Guadalupe Morales Escobar**, de ocho años en los hechos y en la actualidad de cuarenta y dos años de edad.

➤ **Familiares y vecinos sobrevivientes de los anteriores**

- i. **María Francisca Franco (Viuda de Galdámez)**, de treinta y dos años de edad en los hechos y en la actualidad de sesenta y seis años de edad, madre de Aide, José Luis y Ana Lilian Galdámez Franco. Testigo ante este Tribunal.

ii. Tomasa López Rivera, de treinta y dos años de edad en los hechos y en la actualidad de sesenta y seis años de edad. Madre de Rogelio, Nicolás, Roberto, Rodolfo, Rosa y María rivera López. Testigo ante este Tribunal.

iii. Pedro Morales Calles, de veintiséis años en los hechos y en la actualidad de sesenta años de edad. Testigo ante este Tribunal.

2°.- En el caso de la desaparición forzada y ejecución sumaria de la familia RAMIREZ, habiendo conocido la respectiva denuncia y los testimonios de los hermanos CARLOTA, MARTA ELBA y ALEJANDRO RAMIREZ, el Tribunal declara:

- **Han quedado plenamente establecidos** los hechos acaecidos los días 9 y 10 de mayo de 1982, en San Jerónimo, Nejapa, San Salvador

- **Que el Estado Salvadoreño es responsable** de:

➤ **Desaparición forzada**

i. Natividad de Jesús Ramírez, (Cantón El Progreso), de sesenta y ocho años de edad en los hechos.

ii. José Elías Ramírez, de trece años de edad, hijo de Rufino Ramírez.

iii. Jorge Alberto Ramírez, de catorce años de edad, hijo de Rufino Ramírez.

iv. Guadalupe Guerra (hombre), de veintidós años de edad, esposo de Elba Ramírez.

v. Salvador Ramírez Hernández, de treinta y dos años de edad, hijo de Natividad de J. Ramírez y hermano de Carlota.

➤ **Ejecución sumaria**

i. Rufino Ramírez, de cuarenta y cinco años de edad al momento de los hechos.

ii. Teresa de Jesús Ramírez Hernández, de dieciocho años de edad al momento de los hechos.

➤ **Familiares y vecinos sobrevivientes de los anteriores**

- i. Alejandro Ramírez Hernández**, hijo de Natividad de Jesús Ramírez y hermano de Carlota. En los hechos sufrió privación de libertad. Testigo ante este Tribunal. Cantón San Jerónimo (Nejapa).
- ii. Virginia Contreras**, esposa de Alejandro Ramírez Hernández.
- iii. Eliseo Ramírez Contreras**, de catorce años en los hechos y en la actualidad de cuarenta y ocho años de edad, hijo de Alejandro Ramírez y Virginia Contreras.
- iv. Joaquín Ramírez Contreras**, de trece años de edad en los hechos y en la actualidad de cuarenta y siete años de edad, hijo de Alejandro y Virginia.
- v. María Rosa Ramírez Contreras**, de quince años de edad en los hechos y en la actualidad de cuarenta y ocho años de edad, hija de Alejandro y Virginia.
- vi. Lorenzo Ramírez Contreras**, de diez años de edad en los hechos y en la actualidad de cuarenta y tres años de edad, hijo de Alejandro y Virginia.
- vii. Alejandro Ramírez Contreras**, de doce años de edad en los hechos y en la actualidad de cuarenta y cinco años de edad, hijo de Alejandro y Virginia.
- viii. Concepción Ramírez Contreras**, de siete años de edad en los hechos y en la actualidad de cuarenta años de edad, hija de Alejandro y Virginia.
- ix. Luis Alonso Ramírez Contreras**, de tres años de edad y en la actualidad de treinta y seis años de edad, hijo de Alejandro y Virginia.
- x. Carlota Ramírez Hernández**, hija de Natividad de J. Ramírez. Testigo ante este Tribunal.
- xi. Karla Ramírez**, hija de Carlota Ramírez.
- xii. María Elba Ramírez**, esposa de Guadalupe Guerra. Testigo ante este Tribunal.
- xiii. Ever Guerra Ramírez**, hijo de Guadalupe y María Elba.
- xiv. Silvestre Ramírez**, de diez años de edad en los hechos y en la actualidad de cuarenta y cuatro años de edad, hijo de Rufino Ramírez.
- xv. Francisco Ramírez**. Cantón San Jerónimo.
- xvi. Herculana Hernández de Ramírez**. Cantón San Jerónimo.
- xvii. Pilar Pérez**. Cantón El Progreso.

3°.- En el caso de JUSTO MEJIA, habiendo conocido la respectiva denuncia y el testimonio de GUADALUPE MEJIA DELGADO VIUDA DE MEJIA (madre LUPE), el Tribunal declara:

- **Que han quedado plenamente establecidos** los hechos acaecidos el 9 de noviembre de 1979.

- **Que el Estado Salvadoreño es responsable** de la tortura y ejecución sumaria de:

i. **Justo Mejía**, de treinta y siete años de edad en los hechos.

➤ **Familiares sobrevivientes**

i. **Guadalupe Mejía Del Campo** (Madre Lupe/Viuda de Mejía), de treinta y cuatro años de edad en los hechos y en la actualidad de setenta y tres años de edad.

ii. **Víctor Mejía**, hijo de Justo y Guadalupe.

iii. **Raúl Mejía**, hijo de Justo y Guadalupe.

iv. **Tula Mejía**, hija de Justo y Guadalupe.

v. **Edwin Mejía**, hijo de Justo y Guadalupe.

vi. **Rubia Mejía**, hija de Justo y Guadalupe.

vii. **José Justo Mejía**, hijo de Justo y Guadalupe.

viii. **Elsy Mejía**, hija de Justo y Guadalupe.

ix. **Lety Mejía**, hija de Justo y Guadalupe.

x. **Eva Miriam**, hija de Justo y Guadalupe.

4°.- En el caso de la Masacre de La Paz, habiendo conocido la respectiva denuncia y los testimonios de LEOPOLDO MUÑOZ RODRIGUEZ, SANDRA MOLINA HERNANDEZ E ISAIAS CARRANZA PINEDA, el Tribunal declara:

- **Que han quedado plenamente establecidos** los hechos acaecidos el 2 de junio de 1980, en la jurisdicción de San Rafael Obrajuelo, San Juan Nonualco y Zacatecoluca.

- **Que el Estado Salvadoreño es responsable** de la tortura, ilegítima privación de libertad, desplazamiento forzado, intento de homicidio, ejecución sumaria y desaparición forzada de centenares de víctimas, entre los cuales están:

➤ **Víctimas asesinadas o desaparecidas**

Cantón Los Platanares:

- i. Tomás Carranza Cañenguez**, de cincuenta y cuatro años de edad en los hechos (asesinado).
- ii. Isabel Cañenguez** (joven) (asesinada).
- iii. Rafael Herrera** (adulto) (asesinado).
- iv. Cayetano Alvarado Herrera** (joven) (asesinado).
- v. José Molina** (joven) (asesinado).
- vi. Joaquín Bolaños** (joven) (asesinado).
- vii. Manuel Bolaños** (adulto) (asesinado).
- viii. Manuel Antonio Bolaños**, de diez años de edad, hijo de Manuel (asesinado).
- ix. Francisco Bolaños** (adulto) (asesinado).
- x. Miriam González Bolaños**, de quince años de edad (asesinado).
- xi. Ricardo González Bolaños**, de trece años de edad, hermano de Miriam (asesinado).
- xii. Camilo Gonzalez** (adulto) (asesinado).
- xiii. Antonio de Jesús González**, de quince años de edad (asesinado).
- xiv. Maria Alicia González**, de catorce años de edad (asesinada).
- xv. Luis Díaz Escoto**, de doce años de edad (asesinado).
- xvi. Santos Hernández** (joven) (asesinado).
- xvii. Gregorio Hernández** (adulto) (asesinado).
- xviii. Ramón Santana** (joven) (asesinado).
- xix. Antonio Santana** (joven) (asesinado).
- xx. Leonardo Santana** (joven) (asesinado).
- xxi. José Ángel González** (joven) (asesinado).

- xxii. Juan Hernández** (joven) (asesinado).
- xxiii. Santos Hernandez** (adulto) (asesinado).
- xxiv. Herminio Coto** (adulto) (asesinado).
- xxv. Herminio Vásquez** (joven) (asesinado).
- xxvi. Santos Hernández** (adulto) (asesinado).
- xxvii. Salvador Santana** (adulto) (asesinado).
- xxviii. Vidal Funes** (joven) (desaparecido).
- xxix. Ovidio Hernández Cruz** (adulto), asesinado el 19 de noviembre de 1980.
- xxx. Juan José Hernández Cruz**, hijo de Ovidio, asesinado 19 de noviembre de 1980.
- xxxi. Héctor David Hernández Cruz**, hijo de Ovidio, asesinado el 19 de noviembre de 1980.
- xxxii. Misael de Jesús Hernández Cruz**, hijo de Ovidio, asesinado el 19 de noviembre de 1980.
- xxxiii. Jorge Alberto Hernández Cruz**, hijo de Ovidio, asesinado el 19 de noviembre de 1980.

Cantón Los Zacatillos:

- lix. Abel Muñoz Rodríguez**, de veintiseis años de edad (asesinado), hermano de José Leopoldo Muñoz Rodríguez, sobreviviente y testigo ante este Tribunal.

Zona Sur de Zacatecoluca (Cantón el Socorro, Cantón Los Reyes, Cantón Las Margaritas y San José de la Montaña):

- i. Concepción Cañas**, le ahorcaron en su casa.
- ii. Lorenzo Duran Cañas**, hijo de Concepción (asesinado).
- iii. José Mariano Escoto Portillo**, de 27 años, casado y con tres hijos (asesinado).
- iv. Santos Díaz Escoto**, casado y con 2 hijos, sobrino de José Mariano Escoto (capturado y desaparecido).
- v. María Ana González Ponce** (adulto), con una hija (asesinada).
- vi. Esteban Sánchez** (joven) (asesinado).
- vii. Isabel Sánchez** (joven) (asesinado).

- viii. **Antonio Minero** (adulto) (asesinado).
- ix. **Eduardo Coto** (adulto) (asesinado).
- x. **Vicente Cañas**, de doce años de edad (decapitado).
- xi. **Fidel Cañas** (joven), hermano de Vicente (capturado y desaparecido).
- xii. **Nicolasa Molina** (joven) con una hija (desaparecida). Madre de Sandra Elizabeth Molina Hernández, sobreviviente y testigo ante este Tribunal.
- xiii. **Luis Molina** (joven) (desaparecido).
- xiv. **Carmela Molina Bolaños** (joven) con una hija (asesinada).
- xv. **Reina Molina** (joven) (desaparecida).
- xvi. **Salvador Tobar** (adulto) (desaparecido).
- xvii. **Antonio Quiroz**, de veintiséis años de edad (asesinado).
- xviii. **Felipe de Jesús Ponce**, de cuarenta y ocho años de edad, con 8 hijos (desaparecido).
- xix. **Ángel Molina** (joven) (asesinado).
- xx. **Salvador Sánchez** (joven) (asesinado).
- xxi. **Marcelino García Coto** (joven), miliciano (asesinado).
- xxii. **Francisco García Coto** (joven), miliciano (asesinado).
- xxiii. **Victorino García Coto** (joven), miliciano (asesinado).
- xxiv. **Martín Saravia** (adulto) (desaparecido).
- xxv. **Manuel Hernández Mena** (adulto) (desaparecido).
- xxvi. **Nicolás de Jesús Mundo Coto** (joven), con 2 hijos (desaparecido).
- xxvii. **Reyes González** (joven), miliciano (asesinado).
- xxviii. **José González** (joven), hermano de Reyes (asesinado).
- xxix. **Juan González** (joven), con 2 hijos, primo de Reyes y Juan (asesinado).
- xxx. **Andrés Lino Corbera** (adulto), con 5 hijos (asesinado).
- xxxi. **Andrés Corbera** (joven), de 15 años, hijo de Andrés (asesinado).
- xxxii. **Marcelino Vásquez Cruz** (adulto) (desaparecido).

- xxxiii. Santos Cruz** (joven), sobrino de Marcelino (desaparecido).
- xxxiv. Francisco Sánchez** (joven) (asesinado).
- xxxv. Isabel Sánchez** (joven) (asesinada).
- xxxvi. Juan Aguilar Hernández** (adulto) (asesinado).
- xxxvii. Oscar de Jesús Ponce**, de dieciocho años de edad (desaparecido).
- xxxviii. Carlos Alberto Aldana** (adulto) (desaparecido).
- xxxix. Jorge Hernández** (adulto) (asesinado).
 - xi. Jorge David Hernández** (adulto) (asesinado).
 - xli. Victor López** (joven) (asesinado).
 - xlii. Julio Ayala** (adulto) (asesinado).
 - xliii. Nicolás Peña** (adulto) (asesinado).
 - xliv. Mario Molina** (joven) (asesinado).
 - xlv. Enrique Ayala**, de 17 años (asesinado).
 - xlvi. Rogelio Coto** (adulto) (asesinado).
 - xlvii. Agustín Coto** (joven), hijo de Rogelio (asesinado).
 - xlviii. Manuel Arturo Hernández Mena**, de 35 años, con 2 hijos (asesinado).
 - xlix. Juan Chinchilla** (adulto) (asesinado).
 - 1. Jorge Chinchilla** (joven) (asesinado).
 - li. Luis Molina** (joven) (asesinado).
 - lii. Secundino Pineda Molina** (joven), miliciano, hermano de Luis (asesinado).
 - liii. Gonzalo** (adulto) (asesinado), de la Hacienda Las Delicias.
 - liv. Amparo Calderón** (joven) (asesinada), de la Hacienda Las Delicias.
 - lv. María Calderón** (joven) (asesinada), de la Hacienda Las Delicias.
 - lvi. Felícita Calderón** (joven) (asesinada), de la Hacienda Las Delicias.
 - lvii. Hipólito Sánchez Ábrego** (adulto) (asesinado), de la Hacienda Las Delicias.
 - lviii. Mario Antonio Mundo** (joven) (asesinado), de la Hacienda Las Delicias.

➤ **Familiares y vecinos sobrevivientes de los anteriores**

- i. **Isaías Carranza Pineda**, de veinticinco años de edad en los hechos y en la actualidad de sesenta y un años de edad, hijo de Tomás Carranza Cañenguez, asesinado en Los Platanares. Testigo ante este Tribunal.
- ii. **Luis Alfredo Gámez**, de diecinueve años de edad en los hechos y en la actualidad de cincuenta y cinco años de edad. Vecino del Cantón Los Zacatillos. Testigo ante este Tribunal.
- iii. **José Leopoldo Muñoz Rodríguez**, de diez años de edad en los hechos y en la actualidad de cuarenta y seis años de edad. Hermano de Abel Muñoz Rodríguez, asesinado en Los Zacatillos. Testigo ante este Tribunal.
- iv. **Sandra Elizabeth Molina Hernández**, de siete años de edad en los hechos y en la actualidad de cuarenta y dos años de edad. Hija de Nicolasa Molina, desaparecida en la zona sur de Zacatecoluca.

➤ **Víctimas no identificadas**

Según los testimonios y pruebas documentales presentadas ante este Tribunal, en la masacre de La Paz y fechas posteriores se constata al menos un total de **184** muertos o desaparecidos entre hombres, ancianos, mujeres, niños y niñas. En las presentes actuaciones han quedado identificadas **92** víctimas asesinadas o desaparecidas, lo que permite concluir que el número de víctimas no identificadas alcanza, al menos, la cifra de **92**.

5°.- En el caso de la Masacre de El Despertar, habiendo conocido la respectiva denuncia y los testimonios de ANA MARIA BARRIENTOS, SANTOS EMETERI ORTIZ LUNA, ANA ORTIZ LUNA y ALEJANDRA ORTIZ LUNA, el Tribunal declara:

- **Que han quedado plenamente establecidos** los hechos acaecidos el 20 de enero de 1979, en San Salvador.
- **Que el Estado Salvadoreño es responsable** de:

➤ **Víctimas asesinadas**

- vi. **Octavio Ortíz Luna**, de treinta y tres años de edad, sacerdote.

- vii. **David Caballero**, de quince años de edad.
- viii. **Ángel Gómez**, de veintidós años de edad.
- ix. **Jorge Gómez**, de veintidós años de edad.
- x. **Roberto Orellana**, de quince años de edad.

➤ **Familiares sobrevivientes**

- iv. **Ana Ortiz de García**, hermana de Octavio Ortiz Luna. Testigo ante este Tribunal.
- v. **Alejandra Ortiz Luna**, hermana de Octavio Ortiz Luna. Testigo ante este Tribunal.
- vi. **Santa Emeteria Ortiz Luna**, hermana de Octavio Ortiz Luna. Testigo ante este Tribunal.

➤ **Víctimas no identificadas**

Según los testimonios y pruebas documentales presentadas ante este Tribunal, en la masacre de El Despertar se constata que además de las víctimas identificadas, otro joven fue herido de bala y más de veinte niños y jóvenes fueron detenidos y algunos de ellos sometidos a torturas; lo que permite concluir que el número de víctimas no identificadas alcanza, al menos, la cifra de **21**.

6°.- En los casos de Tortura de expresos políticos, habiendo conocido la respectiva denuncia y los testimonios JOSÉ RAFAEL SEGURA y ANA MASSÍN, el Tribunal declara:

- **Que han quedado plenamente establecidos** los hechos acaecidos en los meses de julio de 1980, febrero de 1981 y noviembre de 1989.
- **Que el Estado Salvadoreño es responsable** de la tortura a:
 - Ana Massin Chávez**, de veintisiete años de edad y embarazada en la fecha de los hechos y en la actualidad de cincuenta y cuatro años de edad. Vecina de Santa Marta (Santa Marta, San Salvador).

José Rafael Martínez Segura, de veintiuno años en la fecha de los hechos y en la actualidad de cincuenta y cinco años de edad (Ciudad Delgado).

7°.- En el caso de la Masacre de La Quesera, habiendo conocido la respectiva denuncia y los testimonios de la denunciante conocida como BLANCA, de MARÍA LUISA GARCÍA y MARIA GEORGINA AYALA, el Tribunal declara:

- **Que han quedado plenamente establecidos** los hechos acaecidos en el mes de octubre de 1981, en los municipios de San Agustín, Jiquilisco y Berlín, del departamento de Usulután.
- **Que el Estado Salvadoreño es responsable** del desplazamiento forzado, intento de homicidio, lesiones, ejecución sumaria, violación sexual, secuestro de menores, asesinato de nacituros y desaparición forzada de centenares de víctimas, entre los cuales están, respectivamente:

➤ **Víctimas asesinadas cuyos restos fueron recuperados e identificadas**

- i. **Lorenzo Alberto Ortega.**
- ii. **Víctor Manuel Luna.**
- iii. **Juana Francisca Durán.**
- iv. **Joaquín Montero Durán.**
- v. **Maria Amparo Durán.**
- vi. **Raúl González Durán.**
- vii. **Lucio Durán Ortega.**
- viii. **Jesús Flores.**
- ix. **Hilda Durán.**
- x. **Melba Durán.**
- xi. **Jesús Durán.**
- xii. **Reyna Esquivel García** (niña).
- xiii. **Sonia Maribel Esquivel García** (niña).
- xiv. **Consuelo Esquivel**, cuñada de María Luisa Garcia, testigo ante este Tribunal.

➤ **Víctimas asesinadas cuyos restos no han sido recuperados o identificados**

i. Cristabel García Esquivel.

ii. Salvador García Esquivel.

iii. Dolores Cruz.

iv. Familia Iraheta.

v. Paz Martínez y sus tres hijos (Luis, Lolita y otro)

➤ **Víctimas no identificadas**

Según los testimonios y pruebas documentales presentadas ante este Tribunal, en la masacre de La Quesera se constata que además de las víctimas identificadas, se produjeron centenares de víctimas que murieron asesinadas a manos de la Fuerza Armada, pudiéndose determinar que el sadismo de los asesinos careció de límites. Los testimonios de los testigos que comparecieron ante este Tribunal acreditaron la cifra de entre 500 y 600 personas asesinadas; dato que es acreditado también por la Comunidad de La Quesera, según documento aportado a las actuaciones. Así mismo, según publicación del Diario El Faro, de 13 de diciembre de 2015, los documentos desclasificados del Departamento de Estado de Estados Unidos revelan que el Embajador de EEUU en El Salvador, Deane Hinton tenía detalles sobre la masacre de La Quesera, en los que se reconoce la existencia de centenares de muertos. Por último, en noviembre de 2004, un equipo de antropología forense argentina realizó una serie de exhumaciones que permitieron recuperar los restos óseos de al menos 41 personas, de las que se identificaron solamente catorce de los señalados al principio de este Caso. En consecuencia, y tal como se solicita en la demanda, este Tribunal constata la evidencia de que en la Masacre de La Quesera se produjeron, además de los identificados en la lista anterior, más de **500** víctimas, en su mayoría mujeres, ancianos y niños, asesinadas por los procedimientos más sanguinarios.

➤ **Familiares sobrevivientes**

- i. **Juana Torres**, de cuarenta y cuatro años de edad en los hechos y en la actualidad de setenta y nueve años de edad. Testigo ante este Tribunal.
- ii. **María Luisa García**, de treinta y ocho años de edad en los hechos y en la actualidad de setenta y tres años de edad, cuñada de Consuelo Esquivel. Testigo ante este Tribunal.
- iii. **María Georgina Ayala**, de dieciocho años de edad en los hechos y en la actualidad cincuenta y tres años de edad. Testigo ante este Tribunal.

8°.- En el caso de la Masacre del Carrizal o El Nispero, habiendo conocido la respectiva denuncia y los testimonios de los denunciantes MARIA DOLORES VASQUEZ, JUAN HERNANDEZ BELTRAN y MARIA CANDELARIA MOLINA, el Tribunal declara:

- **Que han quedado plenamente establecidos** los hechos acaecidos los días 30 y 31 de mayo octubre de 1980, en Santa María Ostuma, departamento de La Paz.
- **Que el Estado Salvadoreño es responsable** del desplazamiento forzado, intento de homicidio, lesiones, ejecución sumaria, asesinato de nacituros y desaparición forzada de decenas de víctimas, entre los cuales están, respectivamente:

➤ **Víctimas asesinadas**

- i. **Nicolás Hernández Beltrán**, de diecinueve años de edad.
- ii. **Gerardo Beltrán Rosales**, de treinta y seis años de edad.
- iii. **Vicente Beltrán Rosales**, de treinta y nueve años de edad.
- iv. **Isidro López Hernández**, de treinta años de edad.
- v. **Blanca Nieves López Hernández**, de veinte años de edad.
- vi. **Rosario Molina**, de treinta años de edad, embarazada.
- vii. **Rosa Hernández López**, de diez años de edad.
- viii. **Jorge López** (adulto).
- ix. **Esterlina Ohegoyen** (adulta), embarazada.

➤ **Víctimas nasciturus**

- i. **De Rosario Molina** (asesinada embarazada).
- ii. **De Esterlina Ochegoyen** (asesinada embarazada).

➤ **Familiares sobrevivientes**

- i. **Juan Hernández Beltrán**, de treinta y un años de edad en los hechos y en la actualidad de sesenta y siete años de edad. Testigo ante este Tribunal.
- ii. **María Dolores Vásquez**. Testigo ante este Tribunal.
- iii. **Candelaria Molina Díaz**, de treinta y seis años de edad en los hechos y en la actualidad de setenta y dos años de edad. Testigo ante este Tribunal.
- iv. **María de la Luz Molina Díaz**, de treinta y nueve años de edad en los hechos y en la actualidad de setenta y cinco años de edad. Testigo ante este Tribunal.

El Estado de El Salvador ya no puede expresar que no conoce estos casos y debe observar lo que aquí se determina, la ley y la conciencia de la humanidad así lo obligan, debiendo actuar en cumplimiento de sus compromisos y el derecho internacional, entendiendo y creando los mecanismos para la superación de situaciones de graves violaciones de derechos humanos y sus consecuencias. Por eso este Tribunal resuelve y se hace un deber **EXIGIR y SOLICITAR:**

1. Que la Corte Suprema de Justicia de la República de El Salvador agilice el proceso de declaración de inconstitucionalidad de la ley de amnistía. En este sentido, este Tribunal se congratula especialmente de la reciente declaración de inconstitucionalidad de la citada ley de amnistía, adoptada por la sentencia de la Sala de Lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia de El Salvador, el 13 de julio de 2016; al tiempo que comparte y asume plenamente tanto el Fallo como los fundamentos jurídicos del citado pronunciamiento
2. Que el Estado de El Salvador asuma su responsabilidad por las violaciones perpetradas a los derechos a la vida, libertad, a un proyecto de vida, integridad personal, garantías del debido de proceso legal que tienen las víctimas, sus familias y la sociedad salvadoreñas.

3. Que la Fiscalía General de la República de El Salvador investigue con celo inmediatamente todas las denuncias ya presentadas ante ella y los casos expuestos ante el VIII Tribunal, valiéndose de las pruebas presentadas y demás que se produzcan. En especial, que la Fiscalía investigue y haga efectiva la responsabilidad penal de los victimarios.
4. Que el Estado de El Salvador adopte las medidas necesarias y urgentes de reparación moral, psicológica, social y pecuniaria a todas las víctimas individuales determinadas en esta Sentencia, y en la medida que la individualización e identificación lo permitan, a todas las demás víctimas salvadoreñas, así como en su colectividad y comunidad. Para ello, deberá ser reconocidas prestaciones económicas suficientes y ofrecida asistencia psicológica, social y médica adecuada y gratuita a todas las víctimas.
5. Que el Estado salvadoreño dedique especial atención a la violencia sufrida por las mujeres y niñas, que además de la violencia impuesta a todos sufrieron la violencia sexual, en especial violaciones y otras aberraciones. Resaltase que este tipo de violencia, aunque constantemente esté presente en contextos de guerra, en su gran parte no es denunciado debido al sentimiento de culpa, vergüenza y demás traumas psicológicos propios, como la falta de mecanismos adecuados del Estado para recibir y tramitar esas denuncias.
6. Que el Estado de El Salvador se comprometa con dar a conocer la verdad, a nivel nacional e internacional, de lo que ocurrió a las víctimas durante el conflicto interno, así como sus causas y las violaciones a los derechos humanos acaecidas, especialmente a través de la incorporación en el currículum escolar desde la educación básica, como forma de garantizar la no repetición de tales hechos.
7. Que el Estado salvadoreño, con la colaboración de la ONU, forme una comisión investigadora que retome lo actuado y compromisos de los Acuerdos de Paz y la Comisión de la Verdad, repatriando además sus archivos, para que la sociedad salvadoreña pueda valerse de ellos, y que en un plazo razonable sea capaz de presentar al órgano judicial, en coordinación con las autoridades del Ministerio Público, las acciones legales

necesarias para interrumpir el actual estado de impunidad de que gozan todos los victimarios en El Salvador.

8. Que el Estado de El Salvador abra todos los archivos a cargo del Ministerio de Defensa Nacional para conocer nombres de elementos de los cuerpos de seguridad responsables y subalternos involucrados en las violaciones aquí denunciadas, como en las demás perpetradas durante el conflicto armado.
9. Obedeciendo a su deber de reparación, divulgación de la verdad y de respeto a las víctimas, que el Estado de El Salvador destruya los monumentos que dedican homenaje a violadores de derechos humanos, remplazándolos por monumentos que reivindiquen la memoria de las víctimas del conflicto armado.
10. Que el Estado de El Salvador y los medios de comunicación del país rectifiquen las informaciones y noticias falsas que fueron publicadas con el objetivo de indebidamente incriminar a las víctimas y manipular la verdad de los hechos, de modo a respaldar acciones violentas por parte del Estado y criminalizar a las víctimas.
11. Como medida de no repetición, se tipifique en el Código Penal de El Salvador el delito de ejecución sumaria o extrajudicial.
12. Que el Estado concrete y agilice los procesos de exhumaciones e identificación, permitiendo a las familias que sepulsen dignamente a sus seres queridos.
13. Teniendo en cuenta que este es un tribunal de justicia restaurativa, es urgente que se generen los mecanismos que permitan a los victimarios que porten un verdadero sentimiento de arrepentimiento y respeto a las víctimas, acercarse a este tribunal u otras instancias para que presten su testimonio, pidan perdón y ayuden a construir la verdad.
14. Que los fallos y recomendaciones de este Tribunal, plasmadas en sus sentencias anteriores, todas relativas a la justicia y reparación, sean acatadas por el Estado Salvadoreño e instituciones allí mencionadas.

Las y los integrantes del Tribunal, agradecemos y felicitamos los esfuerzos de la Red de Comités de Víctimas de antes y durante el conflicto armado en El Salvador, del Instituto de Derechos Humanos de la Universidad Centroamericana "José Simeón Cañas" (IDHUCA), Fundación de Estudios para la Aplicación del Derecho (FESPAD), Tutela Legal María Julia Hernández, Comité de Familiares de Víctimas de Violaciones a Derechos Humanos (CODEFAM "Marianella García Villas") y todos los demás por la organización anual del Tribunal desde el 2009 y en particular, a todas las organizaciones y personas que participaron, a las víctimas y sus familias y amigos que muy valerosamente han compartido con nosotros sus testimonios y contribuyeron para la realización del VIII Tribunal Internacional para la Aplicación de la Justicia Restaurativa en El Salvador.